



PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA EN BOGOTÁ D.C.

— 2025 —



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONSEJERÍA DISTRITAL
DE PAZ, VÍCTIMAS Y
RECONCILIACIÓN





Carlos Fernando Galán

Alcalde Mayor de Bogotá.

Miguel Silva Moyano

Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Isabelita Mercado Pineda

Consejera Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Documento elaborado por la Dirección de Reparación Integral:

Hugo Fernando Guerra Urrego, Director de Reparación Integral.

Marcela Lopera Londoño - Dirección de Reparación Integral.

Manuel Fernando Cubillos Becerra - Dirección de Reparación Integral.

Joseph Mauricio Zevoluni Rodríguez - Dirección de Reparación Integral.

Colaboración:

Equipo de Asistencia y Atención de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado de Bogotá Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. Dirección de Paz y Reconciliación Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Agradecimientos especiales:

Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Fiscalía General de la Nación.

Defensoría del Pueblo de Colombia.

Personería de Bogotá.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Policía Metropolitana de Bogotá.

Secretaría Distrital de Gobierno.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Secretaría Distrital de Integración Social.

Secretaría Distrital de Salud.

Secretaría de Educación Distrital.

Secretaría Distrital de la Mujer.

Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Instituto Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Diseño gráfico

Catalina Vanegas Aguirre - Equipo de comunicaciones de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

Fotografías

David Porras - Equipo de comunicaciones de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación.

CONTENIDO



- Siglas.
- Introducción.
- Referentes normativos.
- Diagnóstico.
 - Características de las víctimas y hechos victimizantes.
 - Capacidad institucional para la atención de víctimas en el marco de la inmediatez.
 - Situación de Riesgo Nacional y Distrital.
 - Nivel de riesgo y perspectivas del desplazamiento forzado masivo a nivel nacional.
 - Escenarios de riesgo.
 - Alertas tempranas vigentes para Bogotá.
 - Contexto de seguridad y criminalidad de Bogotá.
- Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI).
 - Componentes de la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata.
 - Mecanismos de otorgamiento de la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata.
 - Eventos individuales.
 - Eventos masivos.
 - Desplazamiento forzado.
 - Acto o atentado terrorista.
 - Confinamiento.
- Contactos para el alistamiento y la respuesta.
- Anexos.
- Referencias.



SIGLAS



AAHI - Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata
AHE - Ayuda Humanitaria de Emergencia
ARN - Agencia para la Reincorporación y la Normalización
AUC - Autodefensas Unidas de Colombia
CICR - Comité Internacional de la Cruz Roja
CISIL - Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad
CDJT - Comité Distrital de Justicia Transicional
CODA - Comité Operativo para la Dejación de las Armas
CRUE - Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
DANE - Departamento Administrativo Nacional de Estadística
ELN - Ejército de Liberación Nacional
EPL - Ejército Popular de Liberación
FARC-EP - Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército Popular
FUD - Formulario Único de Declaración
GAO - Grupos Armados Organizados
GAOR - Grupos Armados Organizados Residuales
GDO - Grupos Delincuenciales Organizados
ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
INDEPAZ - Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz
JEP - Jurisdicción Especial para la Paz
LGBTI - Lesbiana, Gay, Bisexual, Travesti, Intersexual
NNA - Niños, Niñas y Adolescentes
OAPC - Oficina del Alto Comisionado para la Paz
OCDPVR - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

OCT - Organizaciones Criminales Transnacionales
ONG - Organización No Gubernamental
ONU - Organización de las Naciones Unidas
PAPSIVI - Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas
PDD - Plan Distrital de Desarrollo
PIDPAZ - Plan Distrital de Prevención y Protección de Vulneraciones a los Derechos a la Vida, Integridad, Libertad y Seguridad de Personas, Grupos y Comunidades en Bogotá D.C.
RUV - Registro Único de Víctimas
SAT - Sistema de Alertas Tempranas
SDARIV - Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado
SDGR-CC - Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
SGP - Sistema General de Participaciones
SISVECOS - Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida
SIVIC - Sistema de Información de Víctimas de Bogotá
SNARIV - Sistema Nacional para la Atención y Reparación a Víctimas
UARIV - Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UNP - Unidad Nacional de Protección
URI - Unidad de Respuesta Inmediata

INTRODUCCIÓN



En el marco del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura”, el Gobierno distrital reafirma su compromiso con la construcción de un territorio de paz y reconciliación, donde las víctimas del conflicto armado puedan reconstruir sus proyectos de vida con dignidad, protección y garantías plenas de derechos. Esta apuesta incluye la implementación territorial del Acuerdo de Paz, en particular lo dispuesto en el punto 5, relacionado con la reparación integral, la atención humanitaria y la integración local de la población víctima.

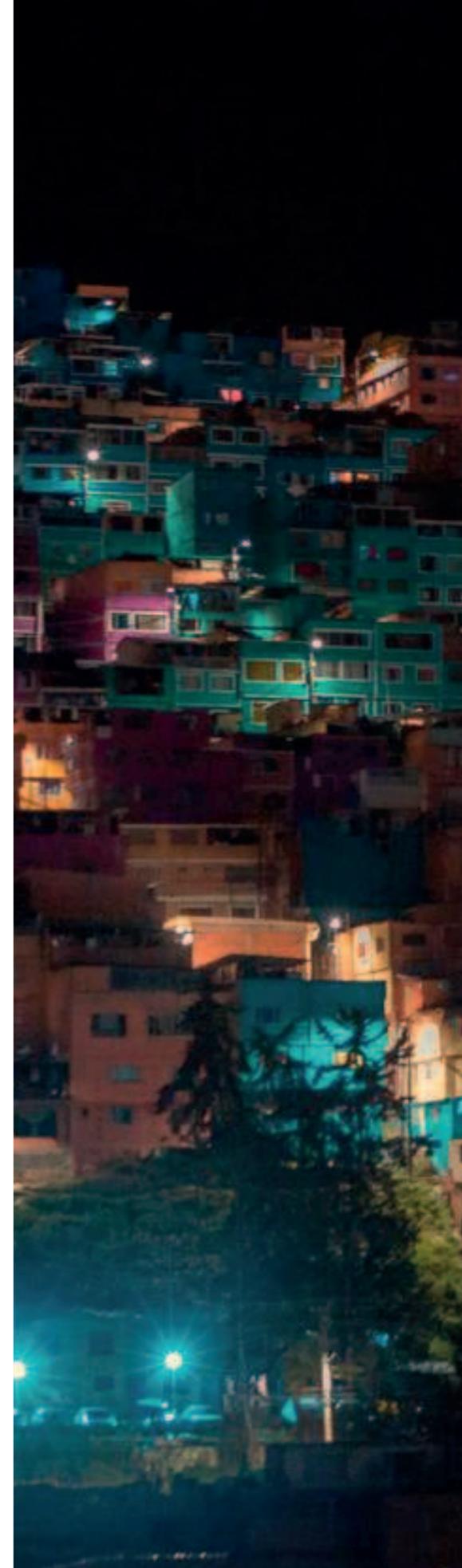
Bogotá, como ciudad receptora de víctimas del conflicto armado¹, asume su responsabilidad de brindar una atención humanitaria inmediata, efectiva y centrada en las personas. En este contexto, se presenta la actualización del Plan de Contingencia, como instrumento técnico y de planeación que permite fortalecer la capacidad institucional local para responder, de manera articulada y oportuna, a las situaciones de emergencia que enfrentan las víctimas en la fase de inmediatez.

El Plan de Contingencia es una herramienta liderada por la Oficina Alta Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación del Distrito de Bogotá (OCDPVR), orientada a evidenciar el alistamiento institucional necesario para garantizar una respuesta humanitaria adecuada, pertinente, eficaz y coordinada frente a eventos de violencia relacionados con el conflicto armado interno. Esta respuesta busca cubrir las necesidades primarias de las víctimas a través de mecanismos como el otorgamiento de alojamiento temporal, asistencia alimentaria, kits de aseo, transporte de emergencia, atención psicosocial y acompañamiento institucional.

El documento presenta también el análisis de contexto de seguridad y riesgo de desplazamiento forzado en la ciudad, teniendo en cuenta las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo. Así mismo, detalla la activación de la ruta de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI) para eventos individuales y masivos, junto con las rutas complementarias de las entidades distritales y los mecanismos de coordinación interinstitucional, destacando el rol del Comité Distrital de Justicia Transicional (CDJT).

Finalmente, el Plan se alinea con los principios y disposiciones legales que rigen la política pública de atención a víctimas en Colombia, y busca garantizar el acceso efectivo a servicios, información y medidas de protección, contribuyendo así a la dignificación, la reparación y la plena ciudadanía de quienes han sufrido los impactos del conflicto armado en Bogotá.

1. El artículo 3 de la Ley 2421 de 2024, establece que se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.



El Plan de Contingencia se soporta en los referentes normativos de la política de víctimas, que establecen las competencias de las entidades territoriales en la política pública de víctimas.

La Ley 1448 de 2011, establece el marco para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. En su artículo 174 dispone que, con cargo a los recursos de los presupuestos locales y en armonía con los respectivos planes de desarrollo y el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, los entes territoriales deben prestar asistencia de urgencia, cubrir gastos funerarios, complementar medidas de atención y reparación, y gestionar la presencia de las autoridades nacionales responsables. Asimismo, establece que, con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), se debe garantizar la prestación eficiente y prioritaria de servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico para las víctimas, como parte de la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas.

El artículo también enfatiza que los planes y programas adoptados por las entidades territoriales deben garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, incorporar el enfoque diferencial y estar alineados con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral. Además, la actuación de las autoridades distritales debe sujetarse a los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, en coordinación con otras entidades del Estado.

Por su parte, en el Parágrafo primero del artículo 47 de la referida ley, se establece que son las entidades territoriales en primera instancia las que deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan

nocimiento de esta. Para los casos de desplazamiento forzado, el artículo 63 de dicha ley, precisa que la atención inmediata es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria, la cual será proporcionada de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración por la entidad territorial a nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 203 del Decreto 4800 de 2011, los Comités de Justicia Transicional tienen la responsabilidad de garantizar la elaboración y puesta en marcha de los planes de contingencia, con el propósito de atender de manera oportuna y eficaz las emergencias generadas en el marco del conflicto armado interno. Para ello, deben contar con la asesoría y acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Estos planes deben proporcionar a los comités las herramientas e instrumentos técnicos necesarios para fortalecer su capacidad de respuesta institucional frente a eventos de emergencia, buscando mitigar los impactos en la población víctima. Además, el artículo establece que los planes de contingencia deben ser actualizados anualmente o cuando así lo determine el Comité de Justicia Transicional en coordinación con la UARIV, con el fin de garantizar su pertinencia y efectividad frente a las dinámicas cambiantes del contexto territorial.

Por su parte, el Decreto 1084 de 2015, reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación, establece la articulación entre el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y las entidades territoriales. En este contexto, los planes de contingencia son reconocidos como herramientas esenciales para organizar la respuesta institucional ante emergencias humanitarias derivadas del conflicto armado.



Además, esta norma presenta los conceptos de prevención (temprana y urgente) y protección, los cuales, en el marco del Plan de Contingencia se adoptan en los siguientes términos:

- 1** Prevención. El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y para neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos².
- 2** Prevención temprana orientada a identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, y adoptar medidas para evitar su ocurrencia³.
- 3** Prevención urgente tiene lugar en el momento en el que, ante la inminencia de una violación, se adoptan acciones, planes y programas orientados a desactivar las amenazas contra los mencionados derechos para mitigar los efectos de su ocurrencia⁴.
- 4** Protección. El Estado tiene el deber de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal⁵.

En adopción de estas disposiciones normativas, el Acuerdo 491 de 2012 crea Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas (SDARIV), en el marco de las instancias institucionales establecidas para el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, estableciendo lineamientos para la formulación de la política de víctimas del Distrito. En virtud de lo anterior, el Decreto 079 de 2024, establece que la OCDPVR de la Secretaría General, es la dependencia encargada de coordinar la Política Pública de Víctimas en Bogotá, así como la responsable de apoyar las acciones relacionadas con la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la atención asistencia y reparación integral de las víctimas en Bogotá, en el marco del SDARIV.

Finalmente, los planes de contingencia deben estar articulados con los instrumentos de planificación territorial, como los Planes de Desarrollo Local y el Plan Distrital de Desarrollo. En el caso de Bogotá, el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Bogotá Camina Segura” incorpora acciones orientadas a la territorialización del Acuerdo de Paz y a la atención integral de víctimas, proporcionando así el marco de referencia para la adopción coordinada del presente Plan de Contingencia.

2. Artículo 2.2.7.7.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015.

3. Ibidem.

4. Ibidem.

5. Artículo 2.2.7.7.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015.



4 DIAGNÓSTICO

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2025 Bogotá tiene una población estimada de 8,1 millones de habitantes, de los cuales 4,2 millones son mujeres (52,1%) y 3,80 millones son hombres (47,8%). Los habitantes de Bogotá representan el 15,25% de la población total del país .

En el año 2024 se identificó que a nivel nacional fueron incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) 576.630 declaraciones de hechos victimizantes. En total 424.451 personas presentaron sus declaraciones por hechos victimizantes que representan 130.223 hogares.

Los hechos con mayor declaración fueron: el desplazamiento forzado (327.112), amenaza (41.616), homicidio (36.788), desaparición forzada (8.367) y pérdida de bienes muebles o inmuebles (3.906). Así mismo, Nariño (76.533) se mantuvo como el departamento con mayor cantidad de hechos victimizantes en el año 2024, seguido de Cauca con 69.850 y Antioquia con 61.433.

De acuerdo con el RUV, a corte 31 de diciembre de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C. se ubicaban 361.557 víctimas del conflicto armado, de las cuales 51,8% (187.236) son mujeres, 48% (173.727) hombres y el 0,03% (11) son intersexuales⁷.

Los hechos victimizantes más recurrentes declarados en la ciudad en 2024 fueron: desplazamiento forzado con 20.354 declaraciones, amenaza 10.751, abandono o despojo forzado de tierras 4.530 y perdida de bienes muebles o inmuebles 1.069.

7. Observatorio Distrital de Víctimas de Bogotá - https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/informe_9_%20abril_2025..pdf

En el año 2024, el número de hogares que solicitaron AAHI en Bogotá fue de 6.241, lo que corresponde a 9.027 personas. De estas, a 7.179 personas les fue otorgada la AAHI. De las personas a las que se les dieron las medidas, 4.993 no tienen pertenencia étnica y 2.186 sí: negros (as), afrocolombianos (as), raizales o palenqueros (as) 1.680 e indígenas 506 personas.

Así mismo, en 2024 se identificó que 11.482 mujeres presentaron declaración de hechos victimizantes en Bogotá, de los cuales, se destaca que los 3 principales fueron desplazamiento forzado (10.153), amenaza (5.099) y abandono o despojo forzado de tierras (2.297). En la misma línea el número de mujeres a las que se les otorgaron medidas de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI) por parte del Distrito Capital fueron 3.621, que equivale al 50.43% de las personas que recibieron AAHI.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS Y VICTIMIZACIONES

A. Víctimas que recibió y atendió Bogotá D.C. en el año 2024 en la fase de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI)

En el año 2024 fueron otorgadas medidas de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata a 7.179 personas de 9.027 que la solicitaron.

Tabla 1 - Desagregación de medidas solicitadas y otorgadas.

Concepto	No. Personas	No. Hogares
Número total de personas a quienes se les otorgó AAHI en 2024	7.179	6.242
Número total de personas que solicitaron AAHI en 2024	7.179	7.216

Fuente: SIVIC-OCDPVR corte 31 de diciembre de 2024

Desglose de número de personas que recibieron AAHI en 2024		
Pertenencia étnica	Indígenas	506
	Negros(as), afrocolombianos(as), palenqueros(as), raizales.	1.680
	Gitanos(as) Rrom	0
Género	Masculino	3.528
	Femenino	3.612
	Transgénero	28
	Sin información	11
Sexo	Hombres	3.555
	Mujeres	3.621
	Intersexuales	3
Edad	Personas de 0 a 5 años	1.024
	Personas de 6 a 11 años	950
	Personas de 12 a 17 años	1.024
	Personas de 18 a 28 años	950
	Personas de 29 a 60 años	1.024
	Personas mayores de 61 años	950
Personas con discapacidad		243

Fuente: SIVIC-OCDPVR corte 31 de diciembre de 2024

B. Principales municipios y departamentos de ocurrencia de hechos victimizantes a nivel nacional en el año 2024.

Teniendo como referencia el RUV, para el año 2024, el lugar de ocurrencia de los hechos victimizantes con mayores cifras de declaración a nivel nacional se presentaron en los siguientes municipios:

Tabla 2 – Municipios a nivel nacional con mayor número de declaraciones de hechos victimizantes.

Municipios	No. de hechos.
Buenaventura (Valle del Cauca)	32.625
Argelia (Cauca)	19.876
San Andrés de Tumaco (Nariño)	12.801
Morales (Cauca)	9.037
Suárez (Cauca)	8.851
Cumbitara (Nariño)	8.505
Montecristo (Bolívar)	8.117
Olaya Herrera (Nariño)	8.005
Alto Baudó (Chocó)	7.621
Riohacha (La Guajira)	6.973
Total	122.411

Fuente: SIVIC-OCDPVR corte 31 de diciembre de 2024

Por otra parte, el lugar de ocurrencia de los hechos victimizantes con mayores cifras de declaración en 2024 se presentaron en los siguientes departamentos:

Tabla 3 – Departamentos a nivel nacional con mayor número de declaraciones de hechos victimizantes.

Municipios	No. de hechos.
Nariño	76.533
Cauca	69.850
Antioquia	61.433
Bolívar	53.433
Valle del Cauca	51.504
Chocó	46.183
Norte de Santander	27.967
Córdoba	20.782
Arauca	17.831
Total	425.516

Fuente: SIVIC-OCDPVR corte 31 de diciembre de 2024



C. Hechos victimizantes declarados por las víctimas a las que Bogotá les otorgó AAHI en 2024

De acuerdo con el Sistema de Información de Víctimas de Bogotá (SIVIC), la ciudad capital otorgó durante 2024 medidas de AAHI a 7.179 personas, las cuales, se evidencia que concentran su declaración en torno a 2 hechos principalmente, desplazamiento forzado y amenaza. A continuación, la desagregación completa de declaraciones por cada hecho.

Tabla 4 – Número de hechos victimizantes declarados por las personas víctimas del conflicto armado interno atendidas por Bogotá.

Hecho victimizante	No. de declaraciones	Porcentaje
Desplazamiento Forzado	7.127	80,14%
Amenaza	1.467	16,50%
Despojo o abandono forzado de tierras	88	0,99%
Sin información	46	0,52%
Homicidio	41	0,46%
Acto Terrorista, Atentados, Combates, Enfrentamientos, Hostigamientos	41	0,43%
Secuestro	38	0,43%
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	25	0,28%
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	11	0,12%
Desaparición forzada	6	0,07%
Tortura	2	0,02%
Vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	1	0,01%
Total	8.893	100%

Fuente: SIVIC-OCDPVR corte 31 de diciembre de 2024

CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS EN LA INMEDIATEZ

La OCDPVR coordina y gestiona la planeación, implementación y seguimiento a la Política Pública Distrital en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno residentes de Bogotá, con el fin de contribuir al restablecimiento de derechos, así como la generación de acciones pedagógicas en materia de memoria, paz y reconciliación.

Para ello, posee un equipo interdisciplinario desagregado en tres direcciones que aportan desde diferentes enfoques, a saber:

- La Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación es la encargada de gestionar la organización institucional y las modalidades para la operación del Centro de Memoria, así como, definir las líneas estratégicas de cultura de paz y respeto por los derechos humanos a partir de la memoria.
- La Dirección de Paz y Reconciliación coordina e implementa estrategias, planes y programas para la territorialización de acciones enmarcadas en el Acuerdo Final de Paz en Bogotá. Igualmente, propende por la construcción

de territorios de paz, la participación y el fortalecimiento de las capacidades de reconciliación, principalmente con las víctimas del conflicto armado y población en proceso de reincorporación y reintegración.

- La Dirección de Reparación Integral desarrolla los procesos de evaluación de vulnerabilidad y el otorgamiento de medidas de Ayuda y Atención Humanitaria en la fase de inmediatez, con el objetivo de garantizar la subsistencia mínima de las víctimas a través de los componentes de alojamiento digno, alimentación, atención en salud y gestión de la oferta integral de servicios distritales. Adicionalmente, la Dirección de Reparación Integral desarrolla los procesos de integración local y reparación colectiva para la población víctima del conflicto armado interno.

Adicionalmente, la Consejería coordina el SDARIV residentes en Bogotá, el cual, está conformado por entidades distritales y nacionales, que se articulan para desarrollar acciones que contribuyan a la materialización de los derechos de las víctimas, la construcción de memoria, la paz y la reconciliación.



Para el año 2024, la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la OCDPVR brindó Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata por más de \$15.000 millones de pesos superando la vigencia 2023 en más de 2.800 millones, como se desglosa a continuación:

Tabla 5 - Presupuesto programado y ejecutado para la atención de víctimas en la inmediatez en durante 2024.

Concepto	Valor						
Presupuesto distrital programado para brindar AAHI en el año 2024.	\$ 18.907'060.556						
Presupuesto distrital ejecutado en AAHI en 2024	\$ 15.863'892.184						
Presupuesto distrital ejecutado en AAHI de manera individual.	<table border="1"> <tr> <td>Albergues</td> <td>\$ 8.663'867.344</td> </tr> <tr> <td>Arriendo</td> <td>\$ 4.790'007.340</td> </tr> <tr> <td>Bonos</td> <td>\$ 2.410'017.500</td> </tr> </table>	Albergues	\$ 8.663'867.344	Arriendo	\$ 4.790'007.340	Bonos	\$ 2.410'017.500
Albergues	\$ 8.663'867.344						
Arriendo	\$ 4.790'007.340						
Bonos	\$ 2.410'017.500						
Presupuesto distrital ejecutado en AAHI por emergencias masivas.	\$0						
Apoyo subsidiario recibido de la Nación (UARIV).	\$0						
Apoyo recibido de otros actores (ONG, organismos internacionales, empresas, etc.)	\$0						

Fuente: Dirección de Reparación Integral corte 31 de diciembre de 2024

8. El valor ejecutado en 2023 fue de 13.015'562.003 pesos.

Ahora bien, para el año 2025 con corte a 31 de mayo, el Distrito Capital ha provisto AAHI para la población víctima del conflicto armado interno, más de \$9.000 millones de pesos, desagregados así:

Tabla 6 - Presupuesto programado y ejecutado para la atención de víctimas en la inmediatez en durante 2025.

Concepto	Valor						
Presupuesto distrital programado para brindar Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata en el año 2025	\$ 15.098'869.741						
Presupuesto distrital ejecutado en AAHI en 2025	\$ 9.452'189.094						
Presupuesto distrital ejecutado en AAHI de manera individual	<table border="1"> <tr> <td>Albergues</td> <td>\$ 5.985'140.247</td> </tr> <tr> <td>Arriendo</td> <td>\$ 3.274'174.847</td> </tr> <tr> <td>Bonos</td> <td>\$ 192'874.000</td> </tr> </table>	Albergues	\$ 5.985'140.247	Arriendo	\$ 3.274'174.847	Bonos	\$ 192'874.000
Albergues	\$ 5.985'140.247						
Arriendo	\$ 3.274'174.847						
Bonos	\$ 192'874.000						
Presupuesto distrital ejecutado en AAHI por emergencias masivas.	\$ 18'448.000 ⁹						
Apoyo subsidiario recibido de la Nación (UARIV).	\$0						
Apoyo recibido de otros actores (ONG, organismos internacionales, empresas, etc.)	\$0						

Fuente: Dirección de Reparación Integral corte 31 de diciembre de 2024

9. Los recursos indicados para el evento masivo que se relaciona en la tabla, corresponde a los recursos de transporte de emergencia del contrato de arriendo que fueron entregados a la población víctima del conflicto armado que fue desplazada forzosamente del Municipio de Santa Rosa del Sur en el Departamento de Bolívar el 4 de febrero de 2025, quienes acudieron a la capital para solicitar ayuda en su traslado hacia los Municipios de Magangué (Bolívar), Majagual y Sincelejo en Sucre. Fueron 56 personas atendidas distribuidos en 40 sistemas familiares.

Con base en esta información se puede apreciar que Bogotá otorgó AAHI al 79,52% de las víctimas que la solicitaron en 2024, destinando más de \$15.000 millones de pesos a través de los componentes de alojamiento y alimentación, en sus diferentes modalidades.

De igual forma, entre enero y mayo de 2025 ya se han ejecutado más de \$ 9.000 millones de pesos, para la atención de la población víctimas que arriba a la ciudad, entre los que se incluyen las personas desplazadas forzosamente de la región del Catatumbo.

Desde la perspectiva etaria, en el año 2024 el mayor número de población víctima del conflicto armado interno que atendió el Distrito se encuentra en el rango de 29 a 60 años, no obstante, el acumulado de niños, niñas, adolescentes y personas mayores, fue el 41.50% de toda la población a la cual le fue otorgada AAHI.

Buenaventura, Argelia y San Andrés de Tumaco, concentran el mayor número de hechos victimizantes declarados por las víctimas atendidas por Bogotá en 2024 y coinciden con los departamentos con mayor ocurrencia de hechos victimizantes (Nariño, Cauca y Antioquia). También, se observa que persistieron los hechos victimizantes de desplazamiento forzado y amenaza, cómo los más frecuentemente declarados por los ciudadanos atendidos por el Distrito.

Todo lo anterior, presenta un escenario que ha sido abordado por la Administración Distrital, desde una perspectiva integral, apostando en su nuevo Plan Distrital de Desarrollo (PDD) "Bogotá Camina Segura" 2024 – 2027, por estrategias de inclusión, participación, integración local, estabilización socioeconómica y reconciliación, que permita a toda la población víctima del conflicto armado desarrollar su proyecto de vida en la ciudad.



SITUACIÓN DE RIESGO NACIONAL Y DISTRITAL

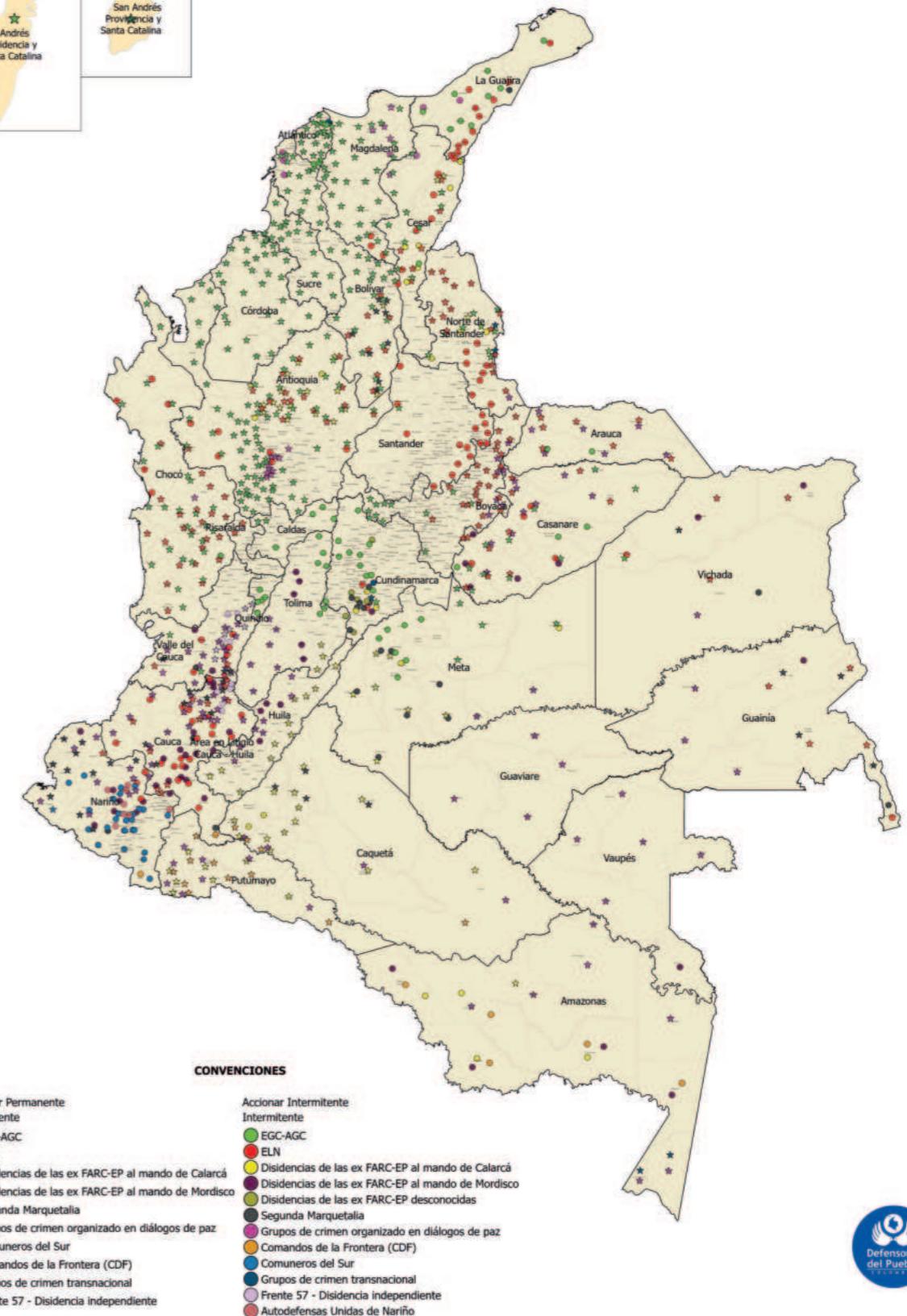


A. Nivel de riesgo y perspectivas del desplazamiento forzado masivo a nivel nacional

Bogotá se ha consolidado como una de las ciudades con mayor recepción de población víctima del conflicto armado en el país. Esta condición responde a múltiples factores, entre ellos su rol como centro administrativo, económico y social, así como la percepción de mayor seguridad y disponibilidad de servicios institucionales.

Entre 2016 y 2024, se han transformado las dinámicas del conflicto armado en el país. Este periodo, posterior a la firma del Acuerdo de Paz, se ha caracterizado por nuevas dinámicas y confrontaciones entre grupos ilegales, ataques a líderes sociales y defensores de derechos humanos, altos riesgos para la población excombatiente y firmantes de paz. A ello se suman factores estructurales como la pobreza, el abandono estatal en zonas rurales y la presencia de economías ilícitas, que han intensificado los riesgos y provocado la expulsión de la población desplazada en diferentes regiones del país.

En particular, la Defensoría del Pueblo, mediante su Sistema de Alertas Tempranas, ha advertido la existencia de un mapa de riesgo nacional que señala los territorios donde la población civil enfrenta amenazas inminentes a su vida, integridad, libertad y seguridad. Este instrumento permite identificar zonas con condiciones críticas de violencia, y donde existe una alta probabilidad de que se produzcan hechos victimizantes, como el desplazamiento forzado.





En este contexto, Bogotá no solo recibe víctimas que huyen de estos territorios en riesgo, sino que también asume el reto de brindar una respuesta institucional adecuada, integral y con enfoque diferencial. Esto implica articular acciones en materia de atención humanitaria, integración local y garantías de no repetición, en coordinación con las alertas emitidas y los diagnósticos territoriales, a fin de garantizar la protección de los derechos de quienes llegan a la ciudad forzados por la violencia.

Aunado a los riesgos identificados por la Defensoría del Pueblo, la OCDPVR ha analizado datos de factores de violencia como homicidios, extorsiones, acciones bélicas, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes y cultivos ilícitos, con los cuales se priorizan 5 departamentos que concentran el mayor nivel de afectación y vulneración a los Derechos Humanos de la población, ocasionando el desplazamiento forzado de sus territorios.

Departamento	Cultivos Ilícitos ¹⁰	Homicidios	Extorsión	Homicidios colectivos	Acciones bélicas	Reclutamiento forzado NNA	Homicidios líderes sociales	Homicidios firmantes de paz
Valle del Cauca	3.141,02	551	415	2	13	18	9	0
Norte de Santander	43.178,86	107	97	2	15	6	3	1
Antioquia	8.411,7	284	74	0	8	1	5	0
Nariño	32.801,34	70	43	0	6	10	1	0
Cauca	17.815,96	246	62	7	40	300	12	4

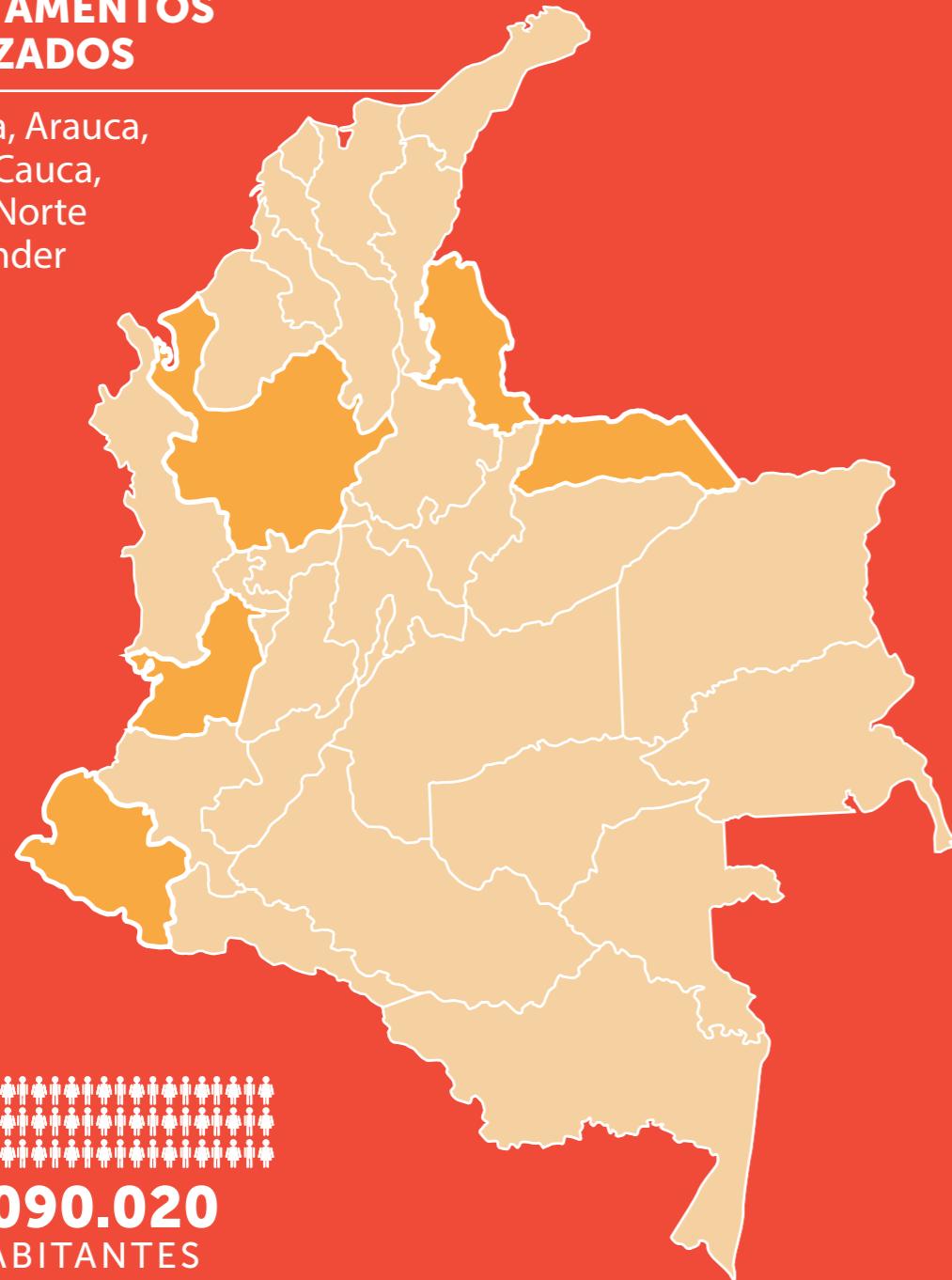
Fuente: Elaboración propia con base en datos de [SIMCI - Estadísticas Municipales 2023], [Estadística delictiva Policía Nacional de Colombia], [INDEPAZ - Visor de Masacres, Asesinato de Personas Líderes y Defensores de DD.HH. y Asesinato a Firmantes del Acuerdo de Paz] y [Centro Nacional de Memoria Histórica - Observatorio de Memoria y Conflicto].

10. Nota: las hectáreas de cultivos ilícitos se analizaron para la vigencia 2023, dado que la fuente (SIMCI) presenta su informe año vencido.

De igual forma, en relación con el análisis¹¹ realizado, a continuación, se presentan los datos que agrupan a los departamentos priorizados en términos población, alertas tempranas, delitos, acciones bélicas, asesinatos de líderes y líderesas sociales, asesinatos de firmantes del Acuerdo de Paz y cultivos ilícitos.

CIFRAS DE LOS DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS

Antioquia, Arauca, Valle del Cauca, Nariño y Norte de Santander



47 MUNICIPIOS PRIORIZADOS

32 MUNICIPIOS PDET

3 MUNICIPIOS ETCR

76 ALERTAS TEMPRANAS

DELITOS 2024



1.178

Homicidio



695

Extorsión



4

Masacres



45

Reclutamiento



52

Acciones Bélicas



32

Asesinato de líderes y líderesas sociales



2

Asesinato de firmantes del Acuerdo de Paz



87.532,94

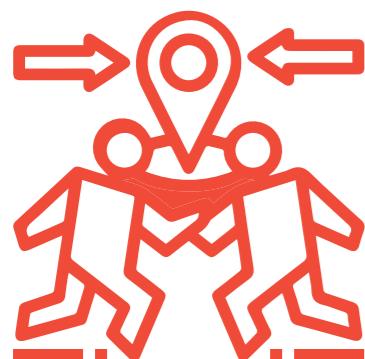
Hectáreas de cultivos ilícitos

11. Este análisis fue extractado de la investigación "Análisis sobre el nivel de riesgo de desplazamiento forzado masivo a nivel nacional" de 2025 realizada por la Dirección de Reparación Integral de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación (OCDPVR).

Así mismo, de acuerdo con información del Observatorio Distrital de Víctimas de Bogotá entre diciembre de 2016 y 2024, se ha identificado que 1'586.128 personas han sido desplazadas de sus territorios en todo el país.

El 35,74% (566.939) de esta población sufrió el hecho victimizante de desplazamiento forzado en los mismos 5 departamentos que concentran el mayor nivel de afectación y vulneración a los Derechos Humanos, que corresponden con Cauca, Nariño, Antioquia, Valle del Cauca y Norte de Santander.

Departamentos con mayor desplazamiento forzado 2016 - 2024



84.630	107.317	117.002
Cauca	Nariño	Antioquia
117.756	117.756	
Norte de Santander	Valle del Cauca	

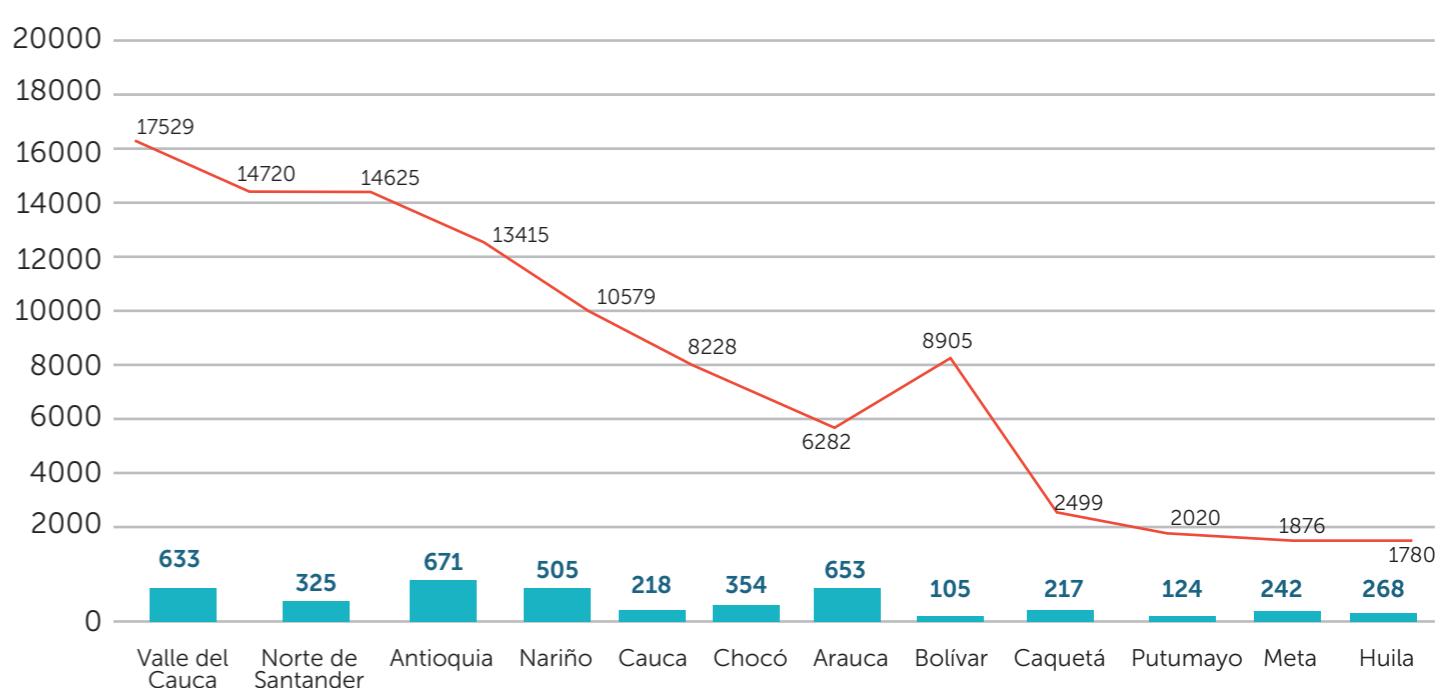
Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio Distrital de Víctimas

A partir del análisis anterior, se establece que los elevados niveles de violencia, producto de múltiples factores interrelacionados, continúan generando desplazamientos forzados desde distintas regiones del país. En este contexto, Bogotá, en su condición de ciudad receptora, enfrenta importantes retos en la capacidad de respuesta de su sistema de servicios sociales y en la prestación de atención humanitaria inmediata a la población víctima que llega al territorio distrital.

Frente a esta dinámica, resulta prioritario para la Administración Distrital fortalecer los mecanismos de identificación temprana de territorios emisores con condiciones críticas de violencia, alta incidencia de desplazamiento forzado y una marcada tendencia de llegada hacia la capital. Esto permite anticipar escenarios de recepción, planificar la respuesta institucional y garantizar una atención integral, oportuna y con enfoque diferencial a las personas víctimas de este hecho victimizante.

En ese sentido, los departamentos que actualmente presentan mayores niveles de riesgo de generar desplazamientos masivos hacia Bogotá, de acuerdo con los patrones históricos, las alertas tempranas y las dinámicas territoriales, son:

Promedio anual de desplazamiento vs promedio anual de desplazamiento forzado por departamento hacia la capital. 2016 - 2024



Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio Distrital de Víctimas

Esta gráfica, presenta el promedio anual de desplazamiento de los departamentos con mayor afectación en los últimos 8 años (2016 a 2024) en contraste con el número de casos de desplazamiento forzado declarados en Bogotá para el mismo periodo, con lo cual, es posible estimar que los 5 departamentos con mayor probabilidad de desplazamientos forzados hacia la capital son Antioquia, Arauca, Valle del Cauca, Nariño y Norte de Santander, con una proyección potencial de desplazamientos masivos hacia Bogotá de 2.787. Es importante resaltar que esta línea base se sustenta en datos de casos individuales de desplazamientos forzados, dado que en Bogotá hasta 2024 no se tiene registro de eventos masivos.

Por otra parte, es fundamental considerar que estos casos serían adicionales a los que atiende el Distrito de manera habitual durante una vigencia en la modalidad individual, por lo cual, con base en las atenciones individuales realizadas en el año 2024 (7.179), Bogotá debe proyectar un recurso de respaldo complementario del 38,82%¹² de la apropiación actual, con motivo de un evento de desplazamiento forzado masivo de estas proporciones.

Finalmente, frente a un desafío de esta proporción, el Distrito ha identificado la necesidad de avanzar en varios ámbitos para alcanzar el nivel de preparación necesario y lograr la atención adecuada de la población víctima del conflicto armado interno que se vea inmersa en un desplazamiento forzado masivo. Para lo cual, trabajará en:

1 Establecer, consolidar y mantener canales de comunicación efectivos con los departamentos expulsores, que presentan altos niveles de violencia, alteración del orden público y desplazamiento forzado. Esto permitirá contar con información oportuna y confiable sobre situaciones de riesgo que puedan derivar en desplazamientos masivos, facilitando la anticipación y la respuesta inmediata.

2 Robustecer su coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública (Unidades Operativas Mayores –divisiones- y Comandos Departamentales), garantizando el acceso en tiempo real a información sobre monitoreo de riesgos de desplazamientos masivos. Esto permitirá una mejor planificación de las acciones preventivas y de respuesta.

3 Realizar un seguimiento periódico de la situación de orden público de los departamentos y municipios de Antioquia, Arauca, Valle del Cauca, Nariño y Norte de Santander a fin de detectar oportunamente cambios en sus dinámicas.

4 Fomentar la socialización del Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata con las entidades distritales y nacionales, así como con las instancias de participación de la población víctima que reside en la ciudad, con el objetivo de sensibilizar acerca de los mecanismos de activación de la ruta para atender eventos masivos.

5 Fortalecer los canales de comunicación y activación de todas las rutas de ayuda humanitaria que brinda el distrito, para canalizarlos organizadamente en caso de presentarse un evento masivo, bajo los lineamientos establecidos en el Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata.

12. Fórmula empleada: Número potencial de casos de desplazamiento forzado masivo hacia Bogotá / Número total de atenciones humanitarias inmediatas individuales registradas en Bogotá durante 2024 * 100.



B. Escenarios de riesgo

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció que existen siete ejes problemáticos mundiales que deben ser abordados con el fin de generar escenarios territoriales respetuosos y garantes de los derechos humanos. Las llamadas "Seguridades humanas" abordan los aspectos que cada Estado debe enfrentar con el objetivo de impactar propositivamente en las situaciones con mayor riesgo de vulneración, estos focos de riesgo son:

Tipos de inseguridad	Causas profundas
Inseguridad económica	Pobreza persistente, desempleo, falta de acceso a créditos y a otras oportunidades económicas.
Inseguridad alimentaria	Hambre, hambruna, subida repentina de los precios de los alimentos.
Inseguridad sanitaria	Epidemias, malnutrición, malas condiciones sanitarias, falta de acceso a atención sanitaria básica.
Inseguridad ambiental	Degradación ambiental, agotamiento de recursos, desastres naturales.
Inseguridad personal	Violencia física en todas sus formas, trata de personas, trabajo infantil.
Inseguridad comunitaria	Tensiones por motivos étnicos, religiosos y otras cuestiones relativas a la identidad, delitos, terrorismo.
Inseguridad política	Represión política, violaciones de los derechos humanos, ausencia del estado de derecho y de la justicia.

Fuente: Manual de Seguridad Humana ONU 2016 disponible en <https://www.un.org/humansecurity/wp-content/uploads/2023/02/HS-handbook-Spanish.pdf>

En este sentido, el Comité Distrital de Prevención que desarrolla el Plan Integral de Prevención y Protección para la Paz (PIDPAZ) en Bogotá, acogió estos siete ejes de riesgo procurando identificar las áreas sensibles y vulnerabilidades presentes en la ciudad y que se acentúan en la población víctima del conflicto armado, con el fin de focalizar los servicios a prestar por parte de las instituciones y autoridades

corresponsables y así, impactar las causas estructurales de la violencia e inhibir procesos de revictimización para las víctimas que deciden habitar la ciudad.

Considerando que el Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata es un instrumento de prevención urgente, se adoptan estos escenarios de riesgo para tener una visión integral sobre la violencia que afecta a la población víctima del conflicto armado, y que permita comprender las fuentes sociales y culturales que la generan, sin limitarse solamente a mitigar sus consecuencias. De tal forma, que se puedan construir acciones para la toma de decisiones en escenarios de paz en Bogotá.

C. Alertas Tempranas vigentes para Bogotá

El Sistema de Alertas Tempranas es un instrumento mediante el cual de la Defensoría del Pueblo monitorea y advierte sobre las situaciones de riesgo, amenaza y vulnerabilidad de la población civil causados por el conflicto o para advertir a las autoridades sobre posibles vulneraciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario.

Esta herramienta ha sido esencial en la prevención de violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en el territorio nacional, para identificar y advertir a las entidades territoriales, sobre hechos y amenazas que ponen en riesgo la vida, integridad, libertad y seguridad de poblaciones vulnerables y socialmente estigmatizadas.

Las advertencias, recomendaciones y seguimiento que se realiza a estos documentos buscan contribuir con la construcción de un ecosistema robusto de prevención que permita evitar la consumación de los riesgos y salvaguardar los derechos de las poblaciones afectadas.

Actualmente, el Distrito Capital cuenta con cuatro (4) Alertas Tempranas activas emitidas por la Defensoría del Pueblo, las cuales identifican escenarios de riesgo con influencia en las veinte (20) localidades del Distrito.

La Alerta Temprana 010 de 2021:

Se divide en 3 variables principales:

- **La disputa por el control de los corredores de movilidad** (oriental y occidental) entre grupos armados ilegales, que implica una incidencia en territorios donde prevalece una relación Urbana – Rural.
- **La expansión y acompañamiento de actores armados ilegales** parte del conflicto y de grupos armados de crimen organizado hacia nuevos territorios.
- **Una mayor incidencia en el territorio** y en las dinámicas de violencia por parte de organizaciones de crimen transnacional, articuladas con grupos armados ilegales



Situación de riesgo



Lugares en riesgo



Población en riesgo



Presunto grupo generador del riesgo

Mujeres, Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas, Niños y niñas, Adolescentes, Jóvenes, Docentes, Estudiantes, Servidores públicos, Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales, Población migrante, Víctimas del conflicto armado, Personas en proceso de reincorporación, Miembros de Juntas de Acción Comunal, Indígenas, Integrantes del Partido Político Comunes, Afrodescendientes.

- Autodefensas Gaitanistas de Colombia.
- Frente de Guerra Urbano del ELN.
- Facciones disidentes de las ex FARC-EP.
- "Águilas Negras".
- "Los Paisas".
- "Los Boyacos".

Nota: Se identifica relación con Organizaciones de Crimen Transnacional.

La Alerta Temprana 005 del 2022



Situación de riesgo



Lugares en riesgo



Población en riesgo



Presunto grupo generador del riesgo

Se divide en 2 variables principales:

- **Vacío de poder en los territorios antes controlados por grupos armados ilegales**, revelando un reacomodamiento de las dinámicas y estructuras criminales, quienes atraídas por el control de las economías ilegales y el dominio de un corredor estratégicos que conecta al Distrito Capital con el suroccidente del país, han retomado acciones que amenazan la tranquilidad, integridad, vida y derechos fundamentales de la población.
- **Presencia de grupos sucesores del paramilitarismo como las AGC y los Paisas**, representan un factor de riesgo para los habitantes de la provincia del Sumapaz, pues esta se convierte en un territorio estratégico que despierta intereses de control, tanto territorial como económico.

1 localidad (Sumapaz).

Niños y niñas, Adolescentes, Jóvenes, Campesinos, Servidores públicos, Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales, Población migrante, Personas en proceso de reincorporación, Población socialmente estigmatizada, Integrantes del Partido Político Comunes, Mujeres, Comerciantes, Víctimas del conflicto armado, Población en situación de desplazamiento forzado.

- Ejército de Liberación Nacional.
- Facciones disidentes de las FARC-EP.
- Autodefensas Gaitanistas de Colombia.
- “Águilas Negras”.
- “Los Paisas”.

La Alerta Temprana 019 del 2023



Situación de riesgo



Lugares en riesgo



Población en riesgo



Presunto grupo generador del riesgo

Se advierten riesgos sobre la vida e integridad personal de personas defensoras de DD.HH., líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos, y sobre las garantías de su labor.

706 municipios y 16 áreas no municipalizadas de 32 departamentos del país.

Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales, Mujeres, Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversas, Afrodescendientes, Indígenas, Campesinos, Miembros de Juntas de Acción Comunal, Personas en proceso de reincorporación, Jóvenes, Rrom, Estudiantes, Servidores públicos, Víctimas del conflicto armado, Miembros o líderes de sindicatos, Niños y niñas.

- Ejército de Liberación Nacional.
- Ejército Popular de Liberación.
- Facciones disidentes de las FARC-EP.
- Autodefensas Gaitanistas de Colombia.
- Comandos de la Frontera.

La Alerta Temprana 004 del 2024



Situación de riesgo



Lugares en riesgo



Población en riesgo



Presunto grupo generador del riesgo

Control ejercido por parte de las autodenominadas AGC, las cuales instrumentalizan, se articulan o cooptan estructuras y bandas delincuenciales locales.

9 localidades de la ciudad (Santa Fe, La Candelaria, Tunjuelito, Antonio Nariño, Puente Aranda, Los Mártires, Teusaquillo, Chapinero y Barrios Unidos).

Recicladores, carreteros, cachivacheros, ropaviejeros y coroteros, personas dedicadas a actividades sexuales en contextos de prostitución, migrantes venezolanos, consumidores de sustancias psicoactivas, comerciantes, voluntarios y miembros de organizaciones sociales y servidores públicos.

- Autodefensas Gaitanistas de Colombia.
- Organización Criminal Transnacional autodenominada "Tren de Aragua".
- Facciones disidentes de las FARC-EP.



Frente a este marco de alertas y recomendaciones, el Distrito Capital cuenta con un esquema de planes de acción ligados a desarrollar actividades que contribuyan a reducir el riesgo, involucrando a todos los sectores e instituciones. Este seguimiento es liderado por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, que a su vez articula con las instancias nacionales para generar los reportes y monitorear el impacto de las acciones realizadas.

En este sentido, es pertinente señalar que el Distrito actúa de manera directa sobre un total de 43 recomendaciones en las Alertas Tempranas, las cuales se distribuyen así:

- Alerta 010 de 2021: 10 recomendaciones.
- Alerta 005 de 2022: 10 recomendaciones.
- Alerta 019 de 2023: 05 recomendaciones.
- Alerta 004 de 2024: 18 recomendaciones.

Al respecto, las entidades del Distrito de Bogotá han mostrado un compromiso significativo en la implementación de las acciones que dan respuesta a los desafíos expresados por las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, generando esfuerzos en torno a:

- Implementación coordinada y articulada de las acciones de prevención, protección y atención de las poblaciones en riesgo, garantizando que las medidas sean realizadas de manera oportuna y efectiva.
- Avances en la prevención de violaciones de Derechos Humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como las mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas LGTBIQ+ y migrantes.
- Diagnóstico y monitoreo continuo de las vulnerabilidades que afectan a las comunidades en riesgo.
- Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación local clave para asegurar una intervención efectiva.
- Fortalecimiento del acceso a la justicia para garantizar que las personas que enfrentan riesgos adicionales no sean expuestas a más vulnerabilidades.

- Prevención del reclutamiento y uso de niños, niñas y adolescentes con el fin de fortalecer las capacidades de prevención y detección temprana de estos delitos
- Estrategias de inclusión social y económica importantes para abordar la inclusión de poblaciones socialmente estigmatizadas y avanzar en la construcción de un entorno inclusivo.
- Prevención del delito de trata de personas necesario para la implementación de un enfoque diferencial de género
- Evaluación del impacto de las políticas públicas que permitan ajustarse a las necesidades cambiantes de esta población.

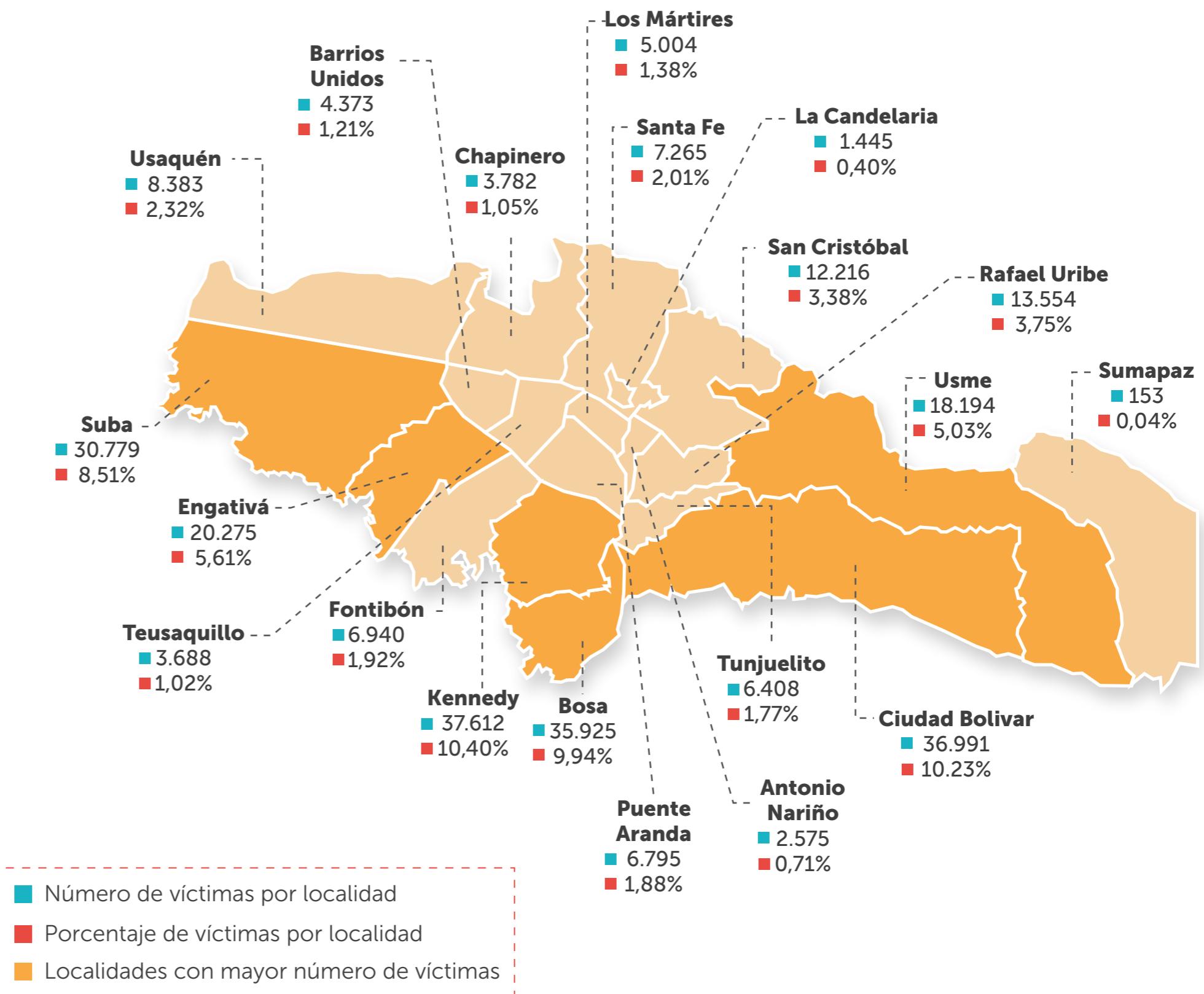


D. Contexto de seguridad y criminalidad de Bogotá

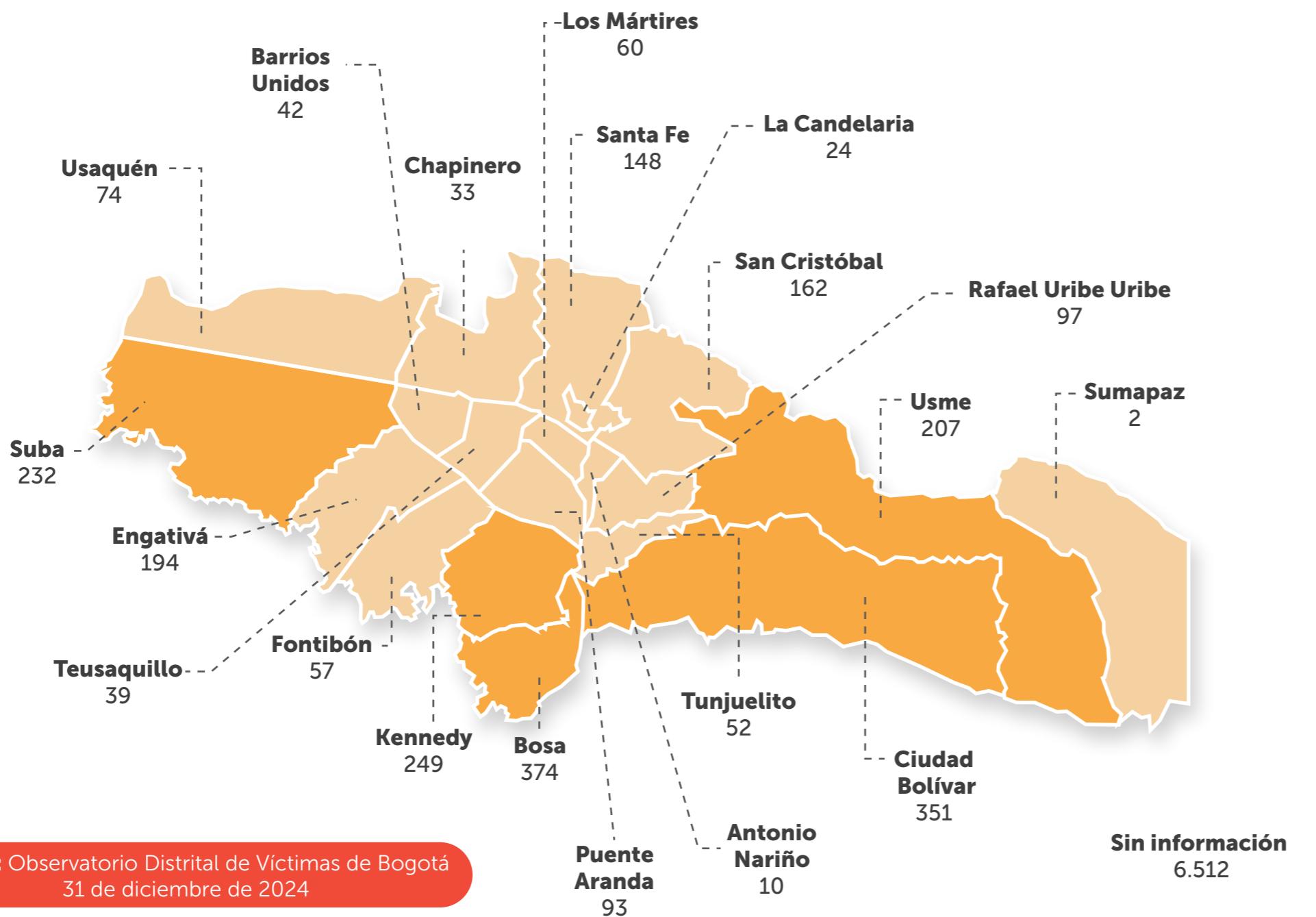
Frente al riesgo y condiciones de seguridad que poseen las víctimas del conflicto armado interno en la ciudad, se ha realizado un análisis en función de contrastar los delitos de alto impacto (homicidio, lesiones personales y hurto a personas) con la ubicación de las víctimas en el territorio.

En este sentido, se ha identificado que de las 361.557 víctimas del conflicto armado interno que habitaban en la ciudad con corte 31 de diciembre de 2024, el 49.72% se concentran en 6 localidades (Kennedy, Ciudad Bolívar, Bosa, Suba, Engativá y Usme). Es preciso anotar que 27.44% de las víctimas que se encuentran en la ciudad no han aportado información sobre su localización.

Fuente: Fuente: RUV Bogotá D.C, 31 de diciembre de 2024.



De igual forma, con base en la información del Observatorio Distrital de Víctimas de Bogotá, se ha identificado que, en el año 2024 las víctimas que han declarado **el hecho victimizante de amenaza están localizadas en los siguientes sectores de la ciudad:**



En este punto, se destaca que las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy, Suba y Usme agrupan el 56,52% de la población afectada por amenazas, sin considerar los casos que no cuentan con información del lugar de ocurrencia.





Ahora bien, de acuerdo con la información de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las localidades que presentan un mayor número de delitos de alto impacto en Bogotá son: Kennedy, Ciudad Bolívar, Suba, Bosa, Santa Fe, Usme, Engativá, Chapinero y Usaquén.

Delito	Homicidios			Lesiones personales			Hurto a personas		
	Localidad	Casos 2023	Casos 2024	Var %	Casos 2023	Casos 2024	Var %	Casos 2023	Casos 2024
Usaquén (1)	35	47	34,30%	786	756	-3,80%	8643	8579	-0,70%
Chapinero (1)	16	18	12,50%	567	539	-4,90%	14976	10928	-27,00%
Santa Fe (2)	50	90	80,00%	827	700	-15,40%	8792	9490	7,90%
San Cristóbal	56	53	-5,40%	1210	1025	-15,30%	3917	3218	-17,90%
Usme (1)	70	89	27,10%	1067	987	-7,50%	3187	2370	-25,60%
Tunjuelito	21	27	28,60%	485	513	5,80%	2787	2305	-17,30%
Bosa (2)	112	118	5,40%	1615	1383	-14,40%	7284	5306	-27,20%
Kennedy (3)	171	174	1,80%	2306	2332	1,10%	16152	11884	-26,40%
Fontibón	32	37	15,60%	791	646	-18,30%	8938	8025	-10,20%
Engativá (1)	60	65	8,30%	1595	1330	-16,60%	15458	12286	-20,50%
Suba (2)	77	75	-2,60%	2008	1598	-20,40%	17656	12760	-27,70%
Barrios Unidos	17	21	23,50%	608	449	-26,20%	6931	5111	-26,30%
Teusaquillo	13	11	-15,40%	403	486	20,60%	10228	7507	-26,60%
Los Mártires	48	46	-4,20%	1179	1016	-13,80%	9097	11622	27,80%
Antonio Nariño	13	14	7,70%	313	307	-1,90%	3228	2231	-30,90%
Puente Aranda	16	25	56,30%	845	705	-16,60%	6964	5580	-19,90%
Candelaria	8	4	-50,00%	190	189	-0,50%	1309	1788	36,60%
Rafael Uribe Uribe	78	54	-30,80%	1067	1034	-3,10%	5461	3338	-38,90%
Ciudad Bolívar (2)	188	236	25,50%	2068	1877	-9,20%	6596	4726	-28,40%
Sumapaz	3	1	-66,70%	0	0	0,00%	0	0	0,00%
Sin Localización	0	0	0,00%	130	165	26,90%	1143	896	-21,60%
Total Bogotá	1084	1205	11,20%	20060	18037	-10,10%	158747	129950	-18,10%

Nota: El número en paréntesis indica las veces que la localidad aparece entre las cinco primeras posiciones de cada delito.

Fuente: Análisis comparado de información del 1 de enero hasta el 31 de diciembre entre 2023 y 2024. Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Con base en esta información se evidencia que entre los años 2023 y 2024, Bogotá experimentó un aumento del 11,2% en los casos de homicidios, pasando de 1.084 casos en 2023 a 1.205 en 2024. Este incremento representa 121 homicidios adicionales en la ciudad entre estas vigencias.

Las localidades que concentran el mayor número de casos de homicidios para 2024 son: Ciudad Bolívar con 236 casos (19,6%), Kennedy con 174 casos (14,4%), Bosa 118 casos (9,8%), Santa Fe 90 casos (7,5%) y Usme: 89 casos (7,4%). Estas cinco localidades concentran el 58,7% del total de homicidios ocurridos en la ciudad durante 2024, lo que indica una alta concentración de este delito en zonas específicas.

Con respecto a lesiones personales, Bogotá registró una disminución del 10,1% entre 2023 y 2024, pasando de 20.060 casos a 18.037 casos. Esta reducción representa 2.023 casos menos en la ciudad.

Las localidades con mayor número de casos de lesiones personales en 2024 y que acumulan el 47,3% del total de casos fueron Kennedy con 2.332 casos (12,9%), Ciudad Bolívar 1.877 casos (10,4%), Suba 1.598 casos (8,9%), Bosa 1.383 casos (7,7%) y Engativá 1.330 casos (7,4%).

El hurto a personas presentó una reducción del 18,1% entre 2023 y 2024, con una disminución de 28.797 casos, pasando de 158.747 a 129.950 casos reportados.

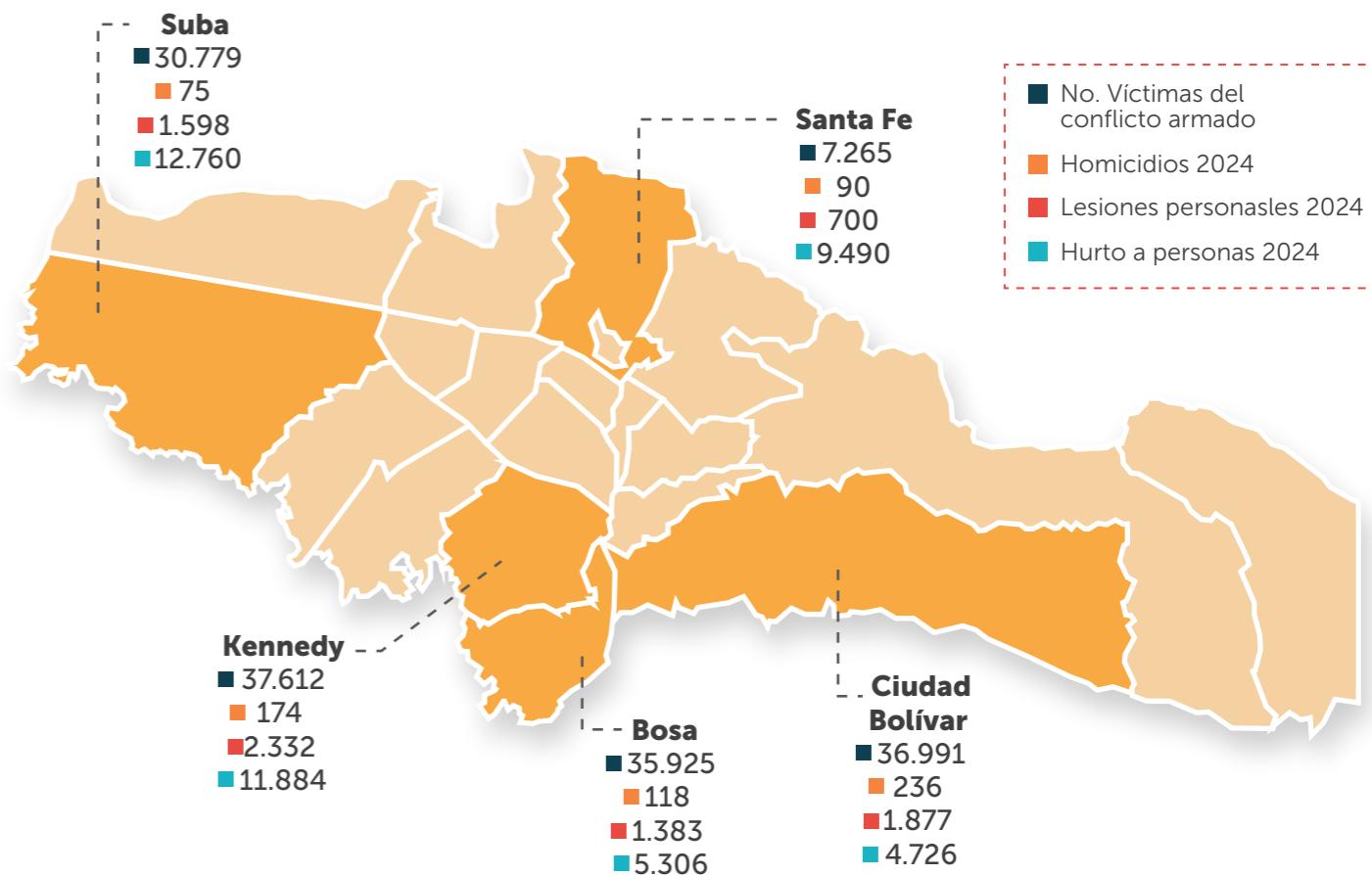
Las localidades con mayor número de hurtos a personas en 2024 acumulan el 41,2% de los hechos ocurridos en la ciudad y corresponden con Suba 12.760 casos (9,8%), Kennedy 11.884 casos (9,1%), Chapinero 10.928 casos (8,4%), Santa Fe 9.490 casos (7,3%) y Usaquén 8.579 casos (6,6%).

Con base en lo anterior, se observa que las localidades con mayor concentración de delitos de alto impacto (Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa, Suba y Santa Fe), coinciden en su mayoría con las zonas que registran el mayor número de víctimas del conflicto armado interno. La única excepción es Santa Fe que, aunque presenta altos niveles

delictivos, no figura entre las localidades con más población víctima (ver mapa).

Esta coincidencia señala un mayor nivel de riesgo y debe ser tenida en cuenta al momento de planificar respuestas ante eventos masivos como desplazamientos forzados, atentados terroristas o situaciones de confinamiento.

Víctimas por localidad/ Delitos de alto impacto por localidad.



Correlación: El 41,07% de las víctimas del conflicto armado interno que residían en Bogotá para el año 2024 (equivalente a 148.527 personas) se encontraban concentradas en cinco localidades específicas. Estas localidades coinciden geográficamente con las zonas que presentan los mayores índices de delitos de alto impacto en la ciudad. Esta superposición territorial sugiere un mayor nivel de riesgo para la población víctima, al estar expuesta de manera cercana a dinámicas delictivas como el homicidio, las lesiones personales y el hurto a personas.

5

ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA (AAHI).

A partir del análisis anterior, se identifica que el 41,07 % de las víctimas del conflicto armado interno que residían en Bogotá para el año 2024 (equivalente a 148.527 personas) se encontraban concentradas en cinco localidades específicas. Estas localidades coinciden geográficamente con las zonas que presentan los mayores índices de delitos de alto impacto en la ciudad. Esta superposición territorial sugiere un mayor nivel de riesgo para la población víctima, al estar expuesta de manera cercana a dinámicas delictivas como el homicidio, las lesiones personales y el hurto a personas.

Por tal razón, en el marco del Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata es fundamental considerar este escenario para valorar la ubicación temporal de la población que pudiera llegar a la ciudad con motivo de un evento masivo.

La ciudad de Bogotá brinda Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI) de acuerdo con lo indicado en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, concibiendo esta atención como el auxilio humanitario entregado a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

De igual forma, la AAHI opera en función de los hechos victimizantes establecidos por la Ley 1448 de 2011, los cuales, corresponden con:

- Acto terrorista, Atentados, Combates, Enfrentamientos y hostigamientos.
- Amenaza.
- Delitos contra la libertad y la integridad sexual en el desarrollo del conflicto armado.
- Desaparición forzada.
- Desplazamiento forzado.
- Homicidio/Masacre.
- Accidente con minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado.
- Secuestro.
- Tortura.
- Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con Grupos Armados.
- Despojo y/o abandono forzado de bienes muebles e inmuebles.
- Confinamiento (Bienes vitales para la supervivencia).
- Lesiones personales físicas y psicológicas.



A. Componentes que integran la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI)

En este aparte, se procede a presentar los diferentes componentes de la AAHI, los cuales, están dirigidos a garantizar el cubrimiento de las necesidades mínimas e inmediatas de las víctimas, derivadas del hecho victimizante y de la condición de vulnerabilidad.

COMPONENTE	MECANISMO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO	DESCRIPCIÓN
Alimentación	Unidades de redención alimentaria y de aseo	<p>Mecanismo mediante el cual la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR otorga la medida de asistencia alimentaria, con valores establecidos por la cantidad de integrantes del hogar y las necesidades completarias del sistema familiar, que permite la subsistencia mínima.</p> <p>Tiene dos modalidades de entrega: a) mediante canjeables restringidos, b) alimentos preparados, este último cuando la población disfruta de una medida de alojamiento transitorio en la modalidad de albergue, las familias reciben cinco comidas a la mesa.</p> <p>La elección de los alimentos estará a disposición del hogar teniendo en cuenta sus costumbres y necesidades alimentarias.</p>
Utensilios de cocina	Manejo de Abastecimientos – Kits de cocina.	<p>Son los elementos que la OCDPVR, entrega a las personas que, en razón a la condición de vulnerabilidad producto del hecho victimizante declarado no cuentan con los enseres que garanticen su bienestar.</p> <p>Este mecanismo comprende kits de vajilla y cocina (plato pando, plato sopero, pocillo y cubiertos por cada integrante del sistema familiar / ollas, cubiertos y estufa de gas con el respectivo regulador), para aquella población que posea una medida de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo.</p> <p>Este componente se entrega a personas o sistemas familiares mediante un operador logístico.</p>
Aseo personal	Unidades de redención alimentaria y de aseo	<p>Mecanismo mediante el cual la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR otorga la medida de aseo personal, la cual, consiste en un bono canjeable por elementos de aseo.</p> <p>El kit de aseo está acorde con la categoría etaria, para cubrir necesidades específicas de la población (Ejemplo pañales o leche con fórmula médica).</p>

COMPONENTE	MECANISMO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO	DESCRIPCIÓN
Alojamiento transitorio	Alojamientos Transitorios	<p>Medidas entregadas para mitigar el riesgo o carencia habitacional de la persona o sistema familiar.</p> <p>El componente de alojamiento se entrega en 2 modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Albergue Transitorio: Es un espacio físico con condiciones dignas para albergar transitoriamente a personas o sistemas familiares que al evaluar la vulnerabilidad acentuada no tienen redes de apoyo familiares ni sociales efectivas en Bogotá. También cuenta con los elementos de dormitorio por persona. Este componente se suministra por un operador autorizado por la OCDPVR. ■ Arriendo: Es el amparo monetario de arrendamiento que garantiza los mínimos de habitabilidad. <p>Esta medida se da a las familias que han ingresado en modalidad de albergue y después se sustituye. También se otorga a las familias que de acuerdo con las necesidades identificadas aplican para una medida de arriendo en primera vez.</p> <p>La duración de esta medida de arrendamiento es de 30 días calendario y será prorrogable hasta que la UARIV se pronuncie con relación a la inscripción o no en el RUV de la declaración realizada por la víctima.</p> <p>Este componente es provisto a través de un operador logístico autorizado por la OCDPVR.</p> <p>Cualquiera de las dos modalidades garantiza el componente de alojamiento transitorio, sin embargo, no son simultáneas, de ahí que una modalidad excluye a la otra.</p>
Manejo de abastecimientos	Manejo de Abastecimientos – Kits de dormitorio	<p>Son los elementos que la OCDPVR, entrega a las personas que, en razón a la condición de vulnerabilidad producto del hecho victimizante declarado no cuentan con los enseres que garanticen su bienestar.</p> <p>El kit de dormitorio consta de una colchoneta, sábanas, cobija y almohada para cada integrante del sistema familiar. Este kit no se entrega a menores de un año.</p> <p>Este mecanismo denominado kit de dormitorio se entrega según integrantes del sistema familiar y si las víctimas tienen una medida de alojamiento transitorio en la modalidad de arriendo.</p> <p>Este kit se entrega según el resultado de la evaluación de la situación de vulnerabilidad acentuada y las necesidades básicas identificadas.</p>

COMPONENTE	MECANISMO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO	DESCRIPCIÓN
Atención médica de emergencia	Enrutamiento para atención médica en Salud.	<p>Para responder a las necesidades de atención médica, la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, tiene articulación permanente con las instituciones de salud de orden distrital, para que, identificadas las afectaciones a la salud física, se realicen las remisiones correspondientes y se atiendan las lesiones transitorias, permanentes y demás afectaciones de la víctima.</p> <p>La remisión para atención en salud se realiza a quienes se encuentran en estado de evaluación de vulnerabilidad, independientemente de si se encuentra incluida o no en el RUV por hechos anteriores.</p> <p>El Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral a las Víctimas (PAPSIVI) es una medida de rehabilitación en salud integral a la que tienen derecho solo las personas víctimas del conflicto armado incluidas en el RUV. La remisión se realiza por parte de los profesionales de la OCDPVR.</p>
Atención psicosocial de emergencia	Acompañamiento psicosocial.	<p>Es el conjunto de acciones individuales, familiares y colectivas que se realizan, para mitigar y aliviar el sufrimiento y las afectaciones psicosociales derivadas o agudizadas por los hechos victimizantes declarados.</p> <p>Este acompañamiento se brinda a todas las personas en el marco de la ruta de inmediatez, siempre que haya una intención manifiesta de aceptar dicho proceso y ser corresponsable con las acciones derivadas del mismo.</p> <p>Para dar respuesta a las necesidades de atención médica la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR, cuenta con articulación permanente con las instituciones de salud de orden distrital, para que, una vez identificadas las afectaciones a la salud mental, se realicen las remisiones correspondientes y sean atendidas las afectaciones que tengan relación directa con el hecho victimizante.</p> <p>La remisión para atención en salud se realiza a quienes se encuentran en estado de evaluación de vulnerabilidad, independientemente de si se encuentra incluida o no en el RUV por hechos anteriores.</p> <p>Este componente está alienado con el Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral a Víctimas (PAPSIVI) La remisión se realiza por parte de los profesionales de la OCDPVR.</p>
Componente de acompañamiento jurídico	Atención y Orientación jurídica	<p>Esta medida consiste en la orientación jurídica y proyección de documentos a la población Víctima del conflicto armado. Para el desarrollo de lo anterior, la OCDPVR y en particular, la Dirección de Reparación Integral, cuenta con un equipo de profesionales jurídicos que hacen presencia en los Centros de Encuentro, Unidad Móvil y escenarios locales en los que participe la OCDPVR para adelantar las gestiones jurídicas necesarias para el acceso y goce efectivo de sus derechos. En ese sentido, la población objeto de atención, también podrá ser orientada frente a las competencias de las entidades Nacionales y Distritales en el marco de la ley de víctimas y restitución de tierras esto se materializará a través de la orientación y proyección de documentos.</p> <p>Este acompañamiento se brinda a todas las personas en el marco de la ruta de Inmediatez, Transición y Emergencia.</p>

COMPONENTE	MECANISMO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO	DESCRIPCIÓN
Transporte de emergencia	Transporte de emergencia	<p>Esta medida contempla el servicio de transporte intermunicipal o interdepartamental terrestre o aéreo con origen en Bogotá, de único trayecto y se otorga a personas o sistemas familiares que de manera voluntaria soliciten este componente con base en alguna de las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Posibilidad de estabilización socioeconómica en otro territorio diferente a Bogotá. ■ Existencia de redes de apoyo efectivas (sociales o familiares) que aportan al proceso de estabilización en el lugar de destino. ■ Manifestación de riesgo de seguridad en la ciudad de Bogotá. <p>Este componente se otorga por una única vez a la persona o sistema familiar, siempre que no se solicite el traslado de regreso al lugar expulsor.</p> <p>La medida se provee por un operador logístico autorizado por la OCDPVR y no incluye viáticos.</p>
Vestuario y abrigo para comunidades étnicas	Manejo de Abastecimientos – Kit de vestuario.	<p>La OCDPVR, incorporó para el año 2025 en su contrato de albergue, la gestión y entrega de vestuario y abrigo, para aquellas personas que lo requieran cuando están siendo atendidas en la fase de inmediatez, acogiendo criterios de necesidad (condiciones de vestuario mínimas o inexistentes), esta entrega de vestuario se realizará por una única vez bajo la figura de kit de acuerdo a la edad y género de la persona, dentro de las primeras 48 horas desde que el beneficiario ingresa al albergue.</p> <p>Adicionalmente, en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno, se ha implementado un esquema de donación de ropa, que abastece de manera individual los requerimientos de las víctimas que lo soliciten.</p>
Auxilio Funerario	Auxilio funerario	<p>La OCDPVR, sufraga los gastos funerarios de las víctimas del conflicto armado interno que residan en Bogotá o cuyo deceso ocurra en la capital, asumiendo los gastos funerarios y/o de traslado.</p>

COMPONENTE	MECANISMO DE ATENCIÓN IMPLEMENTADO	DESCRIPCIÓN
Declaración en el RUV	Ingreso a la ruta de AAHI de Bogotá	<p>Son las acciones puntuales de información sobre la oferta Nacional, Distrital y Local, de acceso a las rutas de atención, que promuevan la garantía del goce efectivo de derechos frente a necesidades individuales, familiares y colectivas.</p> <p>Esta orientación se brinda por medio de los Centros de Encuentro y Puntos de Atención para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno.</p> <p>En los procesos de orientación psicosocial, los profesionales guían a la población víctima frente a los lugares y procedimiento para adelantar la declaración, que debe tomarse en el Formato Único de Declaración (FUD), que puede diligenciarse mediante el aplicativo en línea diseñado por la UARIV o en formato impreso.</p> <p>La declaración solo es tomada por el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personería de Bogotá).</p> <p>La declaración es indispensable para inicio a la ruta de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata que otorga Bogotá.</p>
Censo en eventos masivos	Censo	<p>De acuerdo con la magnitud del evento masivo la OCDPVR en coordinación con las demás entidades Distritales que se requiera y con acompañamiento de la Personería de Bogotá, realiza el censo de las personas afectadas en el evento masivo, así como, elabora un acta que da cuenta de los hechos ocurridos.</p> <p>El censo contendrá como mínimo la identificación de las víctimas, su ubicación y descripción del hecho victimizante (Anexo 2 del Plan de Contingencia para la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata) y, será remitido a la UARIV en un término no mayor a 8 días hábiles a partir de la ocurrencia del masivo. (Cuando estos eventos afecten comunidades étnicas, la autoridad de la comunidad víctima deberá participar de la elaboración del censo).</p> <p>De igual forma, el acta que se elabore tendrá una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, así como, un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron.</p> <p>Es importante aclarar que las personas incluidas en el censo elaborado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, con motivo de eventos masivos, no deberán registrarse por estos mismos hechos de forma individual.</p> <p>Para conocer los detalles del proceso de atención de un evento masivo dirigirse al título de este documento denominado "Eventos masivos".</p>

B. Mecanismos de otorgamiento de la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AAHI)

Con base en la delimitación de los componentes de la AAHI del Distrito Capital, a continuación, se establecen los mecanismos para dar atención y ayuda humanitaria inmediata en eventos individuales y masivos, mediados por la evaluación de vulnerabilidad de los Centros de Encuentros y Puntos de Atención para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno.

Eventos individuales

A. Población civil víctima del conflicto armado interno

- **Paso 1:** La víctima debe realizar la declaración del hecho victimizante¹³ ante el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo de Colombia y Personería) en cualquiera de los puntos que se relacionan en este documento. La entidad del Ministerio Público que reciba la declaración entregará a la persona el FUD o una certificación de declaración del hecho victimizante que indique el tiempo, modo y lugar del siniestro, al igual que la conformación del sistema familiar¹⁴.

13. Artículo 61 de la Ley 1448 de 2011.

14. Nota: Cuando las personas presentan el FUD de manera manual, desde la OCDPVR se envía correo al Ministerio Público solicitando la siguiente información: Hecho victimizante, fecha de la ocurrencia del siniestro y conformación del sistema familiar. Dado que esta información es relevante para el ingreso a la ruta de AAHI.

Puntos de declaración de hechos victimizantes ante el Ministerio Público	
Entidad / Institución	Dirección
Procuraduría General de la Nación	Carrera 5 # 15-80
Defensoría del Pueblo	Carrera 8 # 17-98
Centro de Atención a la Comunidad Personería de Bogotá	Calle 16 # 9 -15
Personería Local de Antonio Nariño	Carrera 16 SUR No. 15-16 barrio El Restrepo
Personería Local de Barrios Unidos	Calle 74 A #62-43 barrio San Fernando
Personería Local de Bosa	Calle 60 No. 80 D-48 sur barrio Bosa Centro
Personería Local de Chapinero	Calle 57 No. 8B - 05 locales 4 y 6 barrio Chapinero Centro
Personería Local de Ciudad Bolívar	Diagonal 62 sur No. 20 F 20 barrio San Francisco
Personería Local de Engativá	Calle 55 No. 71 – 01 barrio Normandía 1er sector
Personería Local de Fontibón	Carrera 100 No. 22 J -28 barrio Santander
Personería Local de Kennedy	Carrera 77 No. 36 A 22 sur barrio Kennedy Central
Personería Local de La Candelaria	Calle 12 C No. 2 - 47 Barrio Concordia
Personería Local de Los Mártires	Carrera 29 A bis No. 22 C 45 locales 36 y 37 barrio Usatama
Personería Local de Puente Aranda	Carrera 31 No. 4-05 Esquina barrio Veraguas
Personería Local de Rafael Uribe Uribe	Carrera 24 No. 27 – 65 SUR Barrio Centenario
Personería Local de San Cristóbal	Avenida 1º Mayo 1-40 barrio Velódromo
Personería Local de Santa Fe	Calle 16 No. 9 - 15 piso 2
Personería Local de Suba	Transversal 88 # 145-73 barrio Centro Suba
Personería Local de Sumapaz	Calle 16 No. 9 – 15 piso 2
Personería Local de Teusaquillo	Carrera 19 No. 39 B 59 barrio La Soledad
Personería Local de Tunjuelito	Carrera 11 B No. 51- 43 Sur barrio Abrahán Lincoln
Personería Local de Usaquén	Carrera 7 A No. 124 - 49 barrio Santa Bárbara
Personería Local de Usme	Calle 137C No. 2 A 37 sur barrio Usme Pueblo Centro

■ **Paso 2:** Las personas que haya vivido hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno deben dirigirse a un Centro de Encuentro o Punto de Atención para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno de la OCDPVR, para iniciar la ruta de AAHI. Y presentar el FUD y los documentos de identidad de todo el sistema familiar presente en la ciudad de Bogotá.

Centros de encuentro para la paz y la integración local de las víctimas del conflicto armado.

1. Suba:

Transversal 126 # 133-32 en el CADE La Gaitana

2. Bosa:

Calle 69A Sur 92-47 Barrio Metro Vivienda

3. Chapinero:

Calle 63 # 15-58 Barrio Barrios Unidos

4. Ciudad Bolívar:

Carrera 17F # 69A- 32 Sur CADE Los Luceros

5. Kennedy:

Carrera 87 # 5 B-21
Barrio Patio Bonito

6. Rafael Uribe Uribe:

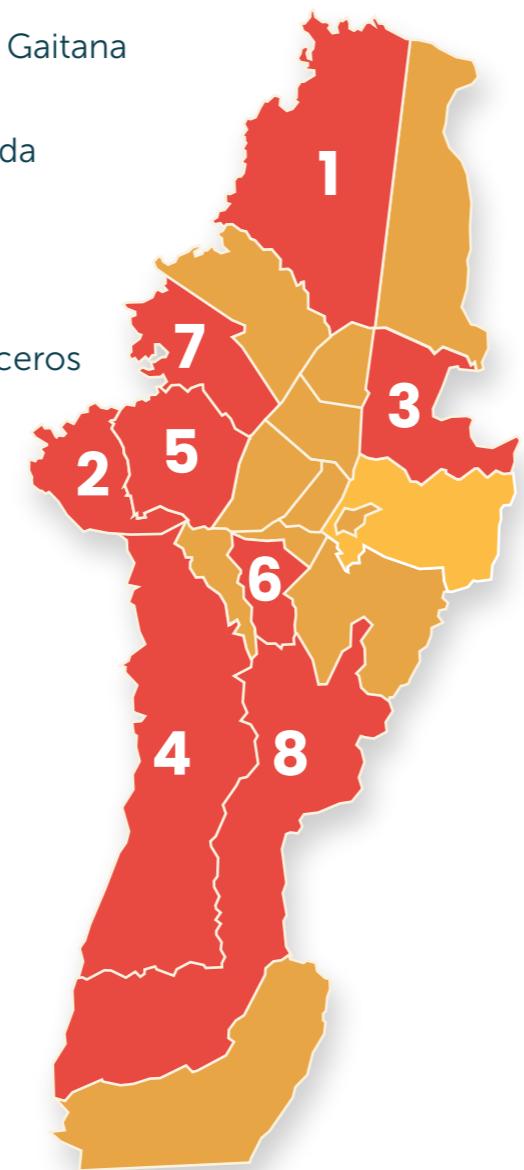
Calle 22 sur # 14 A –99
Barrio Gustavo Restrepo

7. Punto de Atención Terminal del Salitre:

Diagonal 23 # 69A-55
Módulo 5, Local 124

8. Punto de Atención Usme - Yomasa:

Calle 77 B Sur # 15 – 55
CADE Yomasa



■ **Paso 3:** Los equipos interdisciplinarios (psico-jurídicos) de los Centros de Encuentro y Puntos de Atención a Víctimas, deben acoger a las personas para realizar la evaluación de vulnerabilidad¹⁵ y determinar el otorgamiento o no de las medidas de AAHI. La evaluación de vulnerabilidad consiste en:

- Verificación de la declaración en el sistema de información VIVANTO de la UARIV.
- Consulta de información de las personas víctimas en bases de datos.
- Toma del relato de la víctima.
- Análisis y ponderación de la información.
- Determinación de la entrega de la AAHI.
- Orientación frente al acceso de derechos, oferta en los servicios sociales Distritales y/o Nacionales y acompañamiento Jurídico y Psicosocial.
- Activación del acompañamiento psicosocial para los casos que lo requieran y remisión institucional.

15. Nota: La evaluación de vulnerabilidad se realiza solo a las personas que se encuentren en la declaración y que están presentes en la ciudad de Bogotá.



- **Paso 4:** Según la situación particular de cada persona y con base en la evaluación de vulnerabilidad, los equipos interdisciplinarios activan las rutas complementarias de orden distrital o nacional correspondientes.

HECHO VICTIMIZANTE DECLARADO	RUTA COMPLEMENTARIA A AAHI QUE SE DEBE ACTIVAR	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA COMPLEMENTARIA
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Policía de Infancia y Adolescencia.	<p>El equipo interdisciplinario de la OCDPVR contacta a un Defensor Especializado del ICBF, para que inicie el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.</p> <p>En los casos donde los niños, niñas y adolescentes estén sin cuidador o responsable legal se activa acompañamiento de Policía de infancia y adolescencia.</p> <p>En los casos de niños, niñas y adolescentes que se presenten con cuidadores o responsables legales se reporta el caso al ICBF- defensoría especializada para la atención de niños, niñas y adolescentes desvinculados y durante el acompañamiento psicosocial se hace seguimiento a la ruta de restablecimiento de derechos.</p>
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	Red hospitalaria y/o centros médicos.	El equipo interdisciplinario de la OCDPVR elabora una remisión en el aplicativo SIVIC, con la cual, la persona víctima de delitos sexuales es dirigida al hospital o centro médico más cercano del lugar de residencia o albergue para recibir atención y activar el protocolo de atención en salud "Código Blanco".
Lesiones personales, físicas y psicológicas	Secretaría Distrital de Salud. Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI). Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida – SISVECOS.	<p>Lesión personal y física: El equipo interdisciplinario de la OCDPVR elabora una remisión en el aplicativo SIVIC, con la cual, la persona víctima es dirigida al hospital o centro médico más cercano del lugar de residencia o albergue para recibir atención.</p> <p>Afectación emocional: El equipo interdisciplinario de la OCDPVR elabora una remisión en el aplicativo SIVIC, con la cual, la persona víctima es dirigida al hospital o centro médico más cercano del lugar de residencia o albergue para recibir atención.</p> <p>Ideación suicida: El equipo interdisciplinario de la OCDPVR elabora una remisión en el aplicativo SIVIC y diligencia el formato de registros para eventos en salud mental (suicidio, amenaza suicida e intento de suicidio) SISVECOS y envía de manera inmediata para su pronta atención a la subred que corresponda.</p>

HECHO VICTIMIZANTE DECLARADO	RUTA COMPLEMENTARIA A AAHI QUE SE DEBE ACTIVAR	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA COMPLEMENTARIA
Lesiones personales, físicas y psicológicas	<p>Secretaría Distrital de Salud.</p> <p>Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas (PAPSIVI).</p> <p>Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida – SISVECOS.</p>	<p>En los casos donde se identifique amenaza latente con plan estructurado y se considere un riesgo para su propia humanidad, el profesional activa ambulancia especializada por medio de la línea de emergencias 123, para que la persona víctima sea dirigida al hospital o centro médico más cercano del lugar de residencia o albergue para recibir atención en función del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida.</p> <p>Cuando la persona víctima requiera atención inmediata y sea necesario prestar primeros auxilios emocionales el equipo interdisciplinario se podrá apoyar con el programa PAPSIVI presente en cada Centro de Encuentro.</p>
Despojo y abandono de bienes muebles o inmuebles	Unidad de Restitución de Tierras.	El equipo interdisciplinario de la OCDPVR carga la orientación en el SIVIC y remite a la víctima a la URT, aportándole la información de contacto, ubicación y horarios de atención.
Desaparición forzada	Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas.	El equipo interdisciplinario de la OCDPVR carga la orientación en el SIVIC y remite a la víctima a la UBPDD, aportándole la información de contacto, ubicación y horarios de atención.

Notas:

- Cualquier de los 13 hechos victimizantes que involucre a NNA sin representante legal dará lugar a la activación de la Ruta de Atención del ICBF.
- Todas las activaciones de rutas complementarias están supeditadas a la voluntariedad de la víctima, excepto las que involucran a NNA.
- Los Reincorporados y Reintegrados víctimas del conflicto armado interno serán atendidos en el marco de la Ruta de AAHI y direccionados a la Agencia para la Reincorporación y Normalización, para dar inicio a la ruta de atención de esta entidad.
- El programa PASIVI solo se activa para la población víctima que se encuentra incluida en el RUV.

■ **Paso 5:** En el evento que no sea viable la entrega de la AAHI en uno o varios componentes, en virtud del resultado de la evaluación de vulnerabilidad se informará a la víctima y se remitirá a la oferta general de servicios distrital y nacional, para facilitar la estabilización socio económica (Ver Anexo 3 del Plan de Contingencia).

■ **Paso 6:** Una vez culminado el proceso de valoración por parte la UARIV, el Distrito concluye la entrega de AAHI, dando lugar a 2 escenarios:

- Si se incluye en el RUV, el equipo interdisciplinario de la OCDPVR dirige a la víctima con la UARIV para notificarse y programar las Ayudas Humanitarias de Emergencia (AHE). Además, se remitirá a la oferta de servicios distrital y nacional, para facilitar la estabilización socio económica y la decisión de retorno, reubicación o integración local.
- En caso de no ser incluido en el RUV, el equipo interdisciplinario de la OCDPVR dirigirá a la víctima con la UARIV para que sea notificado. Así mismo, se le orientará sobre el recurso de reposición que puede interponer y para el que tiene un plazo de 10 días hábiles. El equipo jurídico de la OCDPVR puede proveer el acompañamiento en la elaboración de este recurso.

Finalmente, en el marco de la implementación de la ruta de AAHI se deben tener presentes las siguientes condiciones generales:

1 La manifestación de haber sido presuntamente afectado por un hecho victimizante se materializa con la declaración juramentada que se realiza ante el Ministerio Público.

2 La solicitud de otorgamiento de AAHI debe ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante, a menos que el Ministerio Público informe a la Alcaldía Mayor de Bogotá de las condiciones de fuerza mayor que impidieron declarar en término, en cuyo caso los tres (3) meses contarán a partir de la fecha en que cesen las condiciones de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.

3 Podrán ser beneficiarios de AAHI las personas y sistemas familiares quienes, una vez surtido el proceso de evaluación¹⁶ realizado por el equipo interdisciplinario de los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno de la OCDPVR, se evidencie la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada producto del hecho victimizante declarado, según lo indicado en el Decreto 1084 de 2015 artículo 2.2.6.5.2.1. y artículo 2.2.6.4.1.

4 La AAHI está dirigida a personas que declaran como hecho victimizante del conflicto armado interno el desplazamiento forzado y se entregará desde el momento en que se presenta la declaración hasta que se culmina el proceso de valoración que realiza la UARIV¹⁷.

16. Corresponde al conjunto de actuaciones sistemáticas y organizadas encaminadas a verificar el estado socioeconómico de una persona y su sistema familiar, con miras a constatar la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada o extrema, derivada de la vivencia de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, recientemente declarados y que genere el otorgamiento de medidas de ayuda o atención humanitaria inmediata. Resultado de dicho proceso se establecen las necesidades y carencias del sistema familiar por medio de:

- Caracterización del grupo familiar con base en los pronunciamientos jurisprudenciales que enumeran los grupos de protección constitucional especial reforzada, la aplicación de un enfoque diferencial y eventual existencia de necesidades especiales.

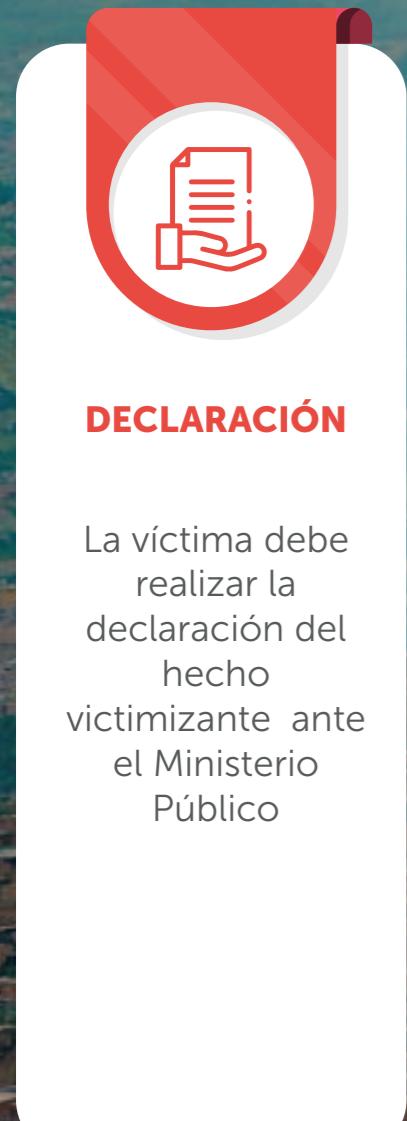
- Verificación del goce efectivo de los siguientes derechos: identificación, salud, educación, alimentación, vivienda, conformación familiar y sus alteraciones con ocasión al hecho victimizante declarado y generación de ingresos.

Estos derechos estarán asociados a las condiciones actuales, luego de la vivencia del hecho victimizante y la tenencia o no de redes de apoyo familiares o sociales. Las medidas de atención-ayuda humanitaria inmediata se centran exclusivamente en la subsistencia mínima relacionada con el alojamiento y alimentación; en cuanto a las necesidades o las vulneraciones asociadas a otros derechos se articularán mediante acompañamiento psicosocial que busque activar el SDARIV y SNARIV para el acceso a servicios y garantía de derechos.

17. Artículo 156 de la Ley 1448 del 2011.

- 5** La ayuda humanitaria inmediata corresponde al auxilio que se entrega por otros hechos victimizantes distintos a desplazamiento forzado y se entregará desde la declaración, por un (1) mes, prorrogable hasta por un mes adicional, en los casos que la evaluación de vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo determine.
- 6** En el momento en que se identifique que la ayuda o atención humanitaria inmediata fue otorgada en los componentes de alojamiento y alimentación en otro municipio por el hecho victimizante recién declarado, y el sistema familiar continué en valoración por parte de la UARIV, se podría otorgar ayuda o atención humanitaria inmediata siempre y cuando después de realizada la evaluación de vulnerabilidad se identifique que esta sea acentuada derivada de los hechos victimizantes declarados. Las necesidades identificadas que no se asocien directamente con la vivencia de los hechos victimizantes, deberán ser atendidas por las entidades competentes para lo cual se realizarán las remisiones pertinentes a la oferta social y/o de otro orden del Distrito.





DECLARACIÓN

La víctima debe realizar la declaración del hecho victimizante ante el Ministerio Público



INGRESO

La víctima debe dirigirse a un Centro de Encuentro o Punto de Atención para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno de la OCDPVR



EVALUACIÓN

Los equipos interdisciplinarios (psico-jurídicos) de los Centros de Encuentro y Puntos de Atención a Víctimas, deben acoger a las personas para realizar la evaluación de vulnerabilidad



ARTICULACIÓN DE SERVICIOS

Los equipos interdisciplinarios activan las rutas complementarias de orden distrital o nacional correspondientes



OFERTA INSTITUCIONAL

En el evento que no sea viable la entrega de la AAHI según el resultado de la evaluación de vulnerabilidad se informará a la víctima y se remitirá a la oferta general de servicios distrital y nacional



ENTREGA

Una vez culminado el proceso de valoración por parte la UARIV, el Distrito concluye la entrega de AAHI

1

2

3

4

5

6

B. Especificidades para la población sujeto de atención de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización

La atención que se brinda a esta población se desagrega en diferentes categorías, que obedecen al proceso que adelantan frente a las autoridades gubernamentales, en este sentido, resulta esencial identificar cada grupo poblacional que es sujeto de atención de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN):



■ **Proceso de reintegración:** proceso al que acceden las personas acreditadas como desmovilizadas por el CODA o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, que se desmovilizaron después del 24 de enero de 2003. Dentro de los requisitos está no haber cometido delitos de lesa humanidad, violación al Derecho Internacional Humanitario, entre otros. En el proceso participan personas que fueron parte de las guerrillas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército Popular (Farc-EP), Ejército de Liberación Nacional (ELN), Ejército Popular de Liberación (EPL) y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). La persona activa en proceso de reintegración podrá recibir apoyo económico a la reintegración de acuerdo con la resolución 0754 de 2013; este apoyo económico tiene una duración de hasta 30 meses a partir de la fecha de ingreso a la ARN. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

■ **Proceso de reincorporación:** es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las FARC-EP firmantes del Acuerdo de Paz se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición. La persona activa en proceso de reincorporación podrá recibir apoyo económico, de acuerdo con el Decreto Ley 899 de 2017 por los primeros 24 meses desde el ingreso a la ARN y posteriormente, el mismo apoyo por el cumplimiento de

los compromisos en cada uno de los beneficios otorgados por la ARN. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

■ **Proceso de atención diferencial:** el proceso de atención diferencial está dirigido a las personas que son certificadas por el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL). Estas personas provienen de los Grupos Armados Organizados (GAO), que bajo lo establecido en el Decreto 965 del 7 de julio del año 2020, toman la decisión de hacer un tránsito a la legalidad por medio de un proceso de sometimiento a la justicia. De conformidad con el artículo 2.2.5.8.4.2. del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 965 de 2020, para el acceso al apoyo de sometimiento la persona deberá cumplir con los requisitos y términos establecidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), por lo cual podrá recibir apoyo económico para el proceso. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

■ **Proceso de acompañamiento a comparecientes de fuerza pública:** orientado a promover las condiciones para que miembros activos y retirados de la Fuerza Pública, puedan cumplir con las responsabilidades propias de una comparecencia efectiva e integral ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y el cumplimiento del régimen de condicionalidad como sujetos respetuosos y garantes del régimen constitucional y de los DDHH. Durante un plazo definido por la Resolución 1578 de 2024, aquellos comparecientes de Fuerza Pública que no cuenten con asignación de retiro, que su situación económica no les permita tener un contrato o vínculo laboral, podrán recibir un apoyo económico, siempre y cuando cumplan las condiciones que establece el programa para que efectúen su comparecencia efectiva ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

■ **Auto No. SAR-AI 067 del 11-09-2021:** En cumplimiento a lo ordenado por la Jurisdicción Especial para la Paz mediante Auto No. SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021 emitido por la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, el cual ordena a la ARN que realice las actuaciones a favor de las familias de los ex combatientes asesinados para:(i) garantizar el pago del seguro de vida por la muerte de los excombatientes a sus beneficiarios, (ii) que se efectúe el pago de los gastos funerarios de los excombatientes, (iii) garantizar temporalmente el pago del ingreso básico que reciben los excombatientes asesinados a sus hijos e hijas hasta tanto se presente una estrategia para la protección efectiva. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

■ **Reintegración Especial de Justicia y Paz:** Para la persona desmovilizada postulada a la Ley de Justicia y Paz que obtengan su libertad de conformidad al artículo 95 del Decreto 3011 de 2013, está compuesto por dos (2) períodos: 1) Estabilización y Caracterización; y, 2) Ruta de Reintegración con Eje Reconciliador. La duración del Proceso de Reintegración Especial de Justicia y Paz será máxima de siete (7) años, para efectos de recibir el beneficio de Apoyo Económico para la Reintegración, contenido en el Decreto 1391 de 2011. Este lapso comprende el periodo de Estabilización y Caracterización y la Ruta de Reintegración con Eje Reconciliador. Este apoyo no será considerado fuente de generación de ingresos y no podrá ser otorgado de forma indefinida.

La ruta de atención inmediata tiene la capacidad para atender a los firmantes y a sus familias afectadas por situaciones que afecten su seguridad por circunstancias vinculadas al conflicto armado interno, dada la precariedad en la que llegan a la ciudad y a la complejidad de sus circunstancias, por lo que la articulación entre entidades del orden nacional y territorial sigue siendo fundamental para garantizar una respuesta efectiva de la población.

A continuación, se describe los puntos de articulación necesarios para la atención:

- La Dirección de Paz y Reconciliación de la OCDPVR, realiza la validación con ARN respecto el proceso que reporta la persona cuando llega directamente o es remitida por otras entidades para identificar si en efecto son pertenecientes a los procesos de Reintegración, Reincorporación, Atención diferencial, Reintegración Especial y Comparecientes de Fuerza Pública.
- Si al llegar una persona manifiesta que hace parte de un grupo armado y que salió huyendo, y no aporta soporte del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) o certificado de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), la Dirección de Paz y Reconciliación por medio de la ARN verifica que no hace parte de ningún proceso, en cuyo caso, la persona es direccionada a que realice su proceso de desmovilización, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional en la Ruta de desmovilización del Ministerio de Defensa¹⁸.

Articulación en el municipio de salida:

En articulación con la Defensoría del Pueblo de Colombia y con las coordinaciones territoriales de la ARN, se identifica a firmantes del Acuerdo de Paz y sus familias que eligen Bogotá como lugar de traslado ante un hecho de desplazamiento forzado.

Esta articulación, liderada desde la Dirección de Paz y Reconciliación de la OCDPVR, permite caracterizar a la población e identificar sus necesidades básicas, facilitando una respuesta oportuna a su llegada, lo cual, se da a través de la activación de oferta complementaria, que procede así:

- Una vez realizado el primer contacto por parte de la Dirección de Reparación Integral de la OCDPVR con la población sujeta de atención, se desarrollan las acciones propias de declaración ante Ministerio Público y activación de la Ruta de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata, descritas previamente en este documento.



18. Ministerio de Defensa Nacional -
www.mindefensa.gov.co/defensa-y-seguridad/grupo-de-atencion-humanitaria-al-desmovilizado



- Simultáneamente, la Dirección de Paz y Reconciliación de la OCDPVR entabla comunicación con ARN, para validar el estado de las personas en el proceso y acordar acciones. En caso de que no se encuentren en ARN se valida con certificación de OACP.
- Posteriormente, ARN reporta el caso a la Unidad Nacional de Protección (UNP), para generar activación de caso de riesgo y que se asigne un analista que realice la evaluación del nivel de riesgo.
- A su vez, la ARN realiza acompañamiento psicosocial y gestión en salud (profesionales de salud de Bogotá o equipo de salud de nivel central), con el fin de abordar los procesos vinculados al proceso de reincorporación integral y atender preventivamente situaciones en los albergues, hoteles y hogares de paso que son asignados.
- En línea con la población de niños, niñas y adolescentes que esté con la población sujeta de atención de la ARN, la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del programa "Atrapasueños", realiza acciones orientadas a los niños y niñas que se encuentra en los hoteles, así mismo, el ICBF adelanta las acciones orientadas a valoración, acompañamiento y reunificación familiar.
- Al finalizar la ruta AAHI, las personas de los diferentes procesos de ARN continúan sus respectivas rutas de atención (reintegración, reincorporación, etc.) en la ciudad y grupo territorial de la Agencia en el que se encuentren adscritos.

Finalmente, es preciso destacar que esta ruta de atención opera igual en casos individuales y masivos, ajustando el despliegue institucional para la atención de las personas según la demanda que se presente.

Eventos masivos

Los eventos masivos son aquellos que, en el marco del conflicto armado interno, afectan a un número determinado de personas (10 o más hogares o 50 o más personas), en un mismo evento y en las mismas circunstancias de tiempo (día, mes y año), modo y lugar. Los hechos victimizantes por los cuales se adopta un evento masivo corresponden a la ocurrencia de un desplazamiento forzado, acto/atentado terrorista o confinamiento.

Este documento identifica las distintas fases que se surten para lograr una atención integral a las víctimas de desplazamiento forzado masivo, atentado terrorista o confinamiento. Además, establece los mecanismos a activar y los responsables de cada acción.

La OCDPVR proyecta los recursos para la AAHI con base en las acciones realizadas en el año inmediatamente anterior y analiza los pronunciamientos de las Alertas Tempranas emitidos por la Defensoría del Pueblo, para estructurar el presupuesto que asigna cada vigencia para este fin.

Según lo anterior, la OCDPVR empleará los recursos de cada vigencia para atender una emergencia masiva o aumento de la demanda de AAHI por desplazamientos individuales, asociados al escalamiento del conflicto armado en otros territorios del país, pero si se supera el presupuesto disponible se acudirá a la concurrencia de otras entidades del Distrito Capital o a la subsidiaridad¹⁹ de la Nación, para brindar la atención inmediata a las víctimas, hasta el momento en que la UARIV, defina el estado de inclusión en el RUV.

Durante los eventos masivos se emplea la Ruta de AAHI de carácter individual, descrita anteriormente, en conjunto con las acciones interinstitucionales de respuesta del Distrito Capital.

En el marco de las acciones de atención y asistencia integral a la población afectada por un hecho victimizante masivo, la OCDPVR es el enlace oficial con las entidades

territoriales expulsoras de población, tanto para el desplazamiento forzado individual como el masivo.

Para estos tres tipos de eventos masivos²⁰ la Alcaldía Mayor de Bogotá de manera general deberá, con acompañamiento de la Personería de Bogotá (u otras entidades del Ministerio Público):

- **Verificar la ocurrencia** del hecho victimizante masivo.
- **Realizar un informe de verificación** con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo²¹.
 - El informe deberá señalar expresamente si en el censo está listada la totalidad de las personas afectadas por el evento en caso de que se tenga conocimiento de ello. De no ser así, esta deberá explicar las razones por las cuales la relación de las personas afectadas es parcial.
- **Elaborar el censo**²² a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011, según el formato que para tal fin establezca la UARIV (Anexo 13 del FUD), garantizando que en este sean identificadas solamente las personas afectadas por el evento masivo.

19. Artículo 288 de la Constitución Política de Colombia.

20. Desplazamiento forzado, acto o atentado terrorista y confinamiento.

21. En cumplimiento de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635, cuando estos eventos afecten comunidades étnicas, la autoridad de la comunidad víctima deberá participar de la elaboración de esta.

22. Acorde con los Decretos Ley 4633 y 4634 de 2011 la Alcaldía Mayor de Bogotá deberá garantizar que la autoridad de la comunidad indígena o autoridad de la KumpaÑy afectada acompañe la realización del censo. En caso de no estar presente la autoridad de la comunidad indígena o autoridad Rom, la comunidad estará habilitada para nombrar un representante que estará habilitado para realizar el censo.



■ **Convocar el Comité Distrital de Justicia Transicional Extraordinario (CDJT)**, para poner en marcha el Plan de Contingencia y atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno.

■ **Enviar el acta del CDJT**, informe de verificación y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento.

- La información del censo hará parte del RUV, y reemplazará la declaración a la que hace referencia el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, en lo que respecta a los hechos victimizantes registrados en el censo.
 - Adicionalmente, la UARIV recomienda que se adjunte la declaración en el FUD, por parte de un líder de las víctimas del masivo, para adelantar el proceso de valoración de la entidad.
- Así mismo, en cuanto, a los desplazamientos masivos, el censo procederá

- según el artículo 13 del Decreto 2569 de 2000, que exime a las personas que lo conforman de rendir una declaración individual para solicitar su inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Activar la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata, para lo cual, se realizará

- un proceso de evaluación de vulnerabilidad para determinar el estado socioeconómico de las personas y sus sistemas familiares, con miras a constatar la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada o extrema, derivada de la vivencia de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, que genere el otorgamiento de medidas AAHI. Así mismo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2421 de 2024, esta Ayuda Humanitaria no podrá exceder las 72 horas para su entrega, una vez las autoridades tengan conocimiento de la situación. En caso de que el Distrito no cuente con los recursos suficientes para atender a esta población en el marco de un evento masivo, la Nación deberá actuar de manera subsidiaria.

- DURANTE
- La Consejería, con el acompañamiento de la Personería de Bogotá (o la entidad del Ministerio Público en funciones), levantará el censo de las personas y hogares acogidos por el Distrito, consignando la información en el Anexo 13 del FUD (Ver anexo 2 del Plan de Contingencia), que se enviará a la UARIV por el Ministerio Público en un plazo máximo de 8 días hábiles, junto con el informe de verificación de la reunión interinstitucional y el acta del CDJT
 - La OCDPVR liderará el proceso de atención y ayuda humanitaria inmediata de la población víctima, para lo cual, convocará y emitirá las instrucciones necesarias a las entidades distritales (Gobierno, Integración Social, Salud, entre otras) para garantizar la protección de los Derechos Humanos de las personas.
 - La OCDPVR coordinará la activación y disponibilidad de los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local con la Subdirección Administrativa de la Secretaría General, los Operadores logísticos y los medios distritales que estime necesarios, de manera excepcional para este escenario, considerando que las instalaciones deberán ser empleadas en horarios no convencionales, que llegarán personas con animales, mobiliario de gran tamaño u otros requerimientos inherentes de la emergencia humanitaria.
 - La Consejería activará la ruta de AAHI y proveerá los componentes en inmediatez y articulará con las rutas complementarias de las entidades distritales y nacionales concernidas.



- Tras la valoración de la UARIV para determinar la inclusión o no del desplazamiento forzado masivo en el RUV, en caso positivo se procede a la calificación y entrega de Atención Humanitaria de Emergencia, entendida como la entrega por parte de la UARIV, a la población víctima de desplazamiento incluida en el RUV, que esté en su primer año de inclusión o según el análisis de su situación actual, cuando se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima.
- Se aplicará también la oferta integral del distrito para proveer herramientas de estabilización socio-económica y promover condiciones de vida digna de la población.
- Adicionalmente, se orientará a la población para tener acceso a la oferta distrital de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), la Secretaría Distrital de Salud (SDS), la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) y la Secretaría de Educación del Distrito (SED). (Ver anexo 3 – rutas complementarias distritales para la atención y ayuda humanitaria inmediata en el marco de eventos masivos).



- La OCDPVR convocará el Comité Distrital de Justicia Transicional Extraordinario, para determinar las acciones que realizará cada entidad concernida del SDARIV, en la atención de la población víctima del conflicto armado interno afectada por el evento masivo.
- La Personería de Bogotá (O la entidad del Ministerio Público en funciones) enviará el acta del CDJT, el informe de verificación de la reunión interinstitucional y el censo del evento masivo a la UARIV dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.
 - La información del censo hará parte del Registro Único de Víctimas, y reemplazará la declaración a la que hace referencia el artículo 155 en lo que respecta a los hechos victimizantes registrados en el censo.
 - Adicionalmente, la UARIV recomienda que se adjunte la declaración en el FUD, por parte de un líder de las víctimas, para adelantar el proceso de valoración de la entidad.
- La OCDPVR activará la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata, para lo cual, se realizará un proceso de evaluación de vulnerabilidad para determinar el estado socioeconómico de una persona y su sistema familiar, con miras a constatar la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada o extrema, derivada de la vivencia de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado interno, que genere el otorgamiento de medidas AAHI.

Una vez atendido el hecho victimizante, se realizan las siguientes acciones:

La OCDPVR articula la oferta integral del distrito para brindar acceso a los servicios que requieran las víctimas, para promover el restablecimiento de condiciones de vida digna de la población víctima afectada.

Posterior a la valoración de la UARIV, esta entidad procederá con la calificación y entrega de Atención Humanitaria de Emergencia, a la población víctima de atentado o acto terrorista incluida en el RUV, cuando se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima.



Confinamiento

En el marco de la ley 1448 de 2011, la Resolución 00171 del 24 de febrero de 2016 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), en su artículo primero define este hecho victimizante "como una situación de vulneración a derechos fundamentales, en la que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden su movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados ilegales. Esta restricción implica la imposibilidad de acceder a bienes indispensables para la supervivencia derivada del control militar, económico, político, cultural y social que ejercen los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno".

En este tipo de evento masivo la OCDPVR será la entidad coordinadora con la UARIV para articular la atención inmediata en los componentes que corresponden a cada entidad.

Bajo esta perspectiva, la ciudad de Bogotá desarrollará las siguientes acciones:

- La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la OCDPVR convocará el Subcomité Temático de Atención y Asistencia , para analizar las existencia y estado de las condiciones de seguridad, para el acceso y tránsito humanitario a la zona afectada por confinamiento.
- En caso de presentarse condiciones adversas que impidan el acceso de las autoridades al área, la OCDPVR remitirá una solicitud formal al Ministerio de Defensa Nacional para activar las acciones que permitan re establecer el control en el área.

- | ANTES | DURANTE | DESPUÉS |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">■ La OCDPVR convocará el Comité Distrital de Justicia Transicional Extraordinario con el objetivo de articular la entrega de la Atención y Ayuda Humanitaria en la fase de inmediatez, de este espacio de articulación se generará un acta que contenga la información de tiempo, modo y lugar del evento masivo. | <ul style="list-style-type: none">■ La Consejería, con el acompañamiento de la Personería de Bogotá (o la entidad del Ministerio Público en funciones), levantará el censo de las personas y hogares confinados, consignando la información en el Anexo 13 del FUD, que el Ministerio Público enviará a la UARIV en un plazo máximo de 8 días hábiles, junto con el acta del Comité Distrital de Justicia Transicional Extraordinario.■ La Consejería activará la ruta de AAHI y proveerá los componentes en inmediatez y articulará con las rutas complementarias de las entidades distritales y nacionales concernidas. | <ul style="list-style-type: none">■ La Consejería (en conjunto con las demás entidades distritales y nacionales concernidas), hará una nueva valoración de la existencia y estado de las condiciones de seguridad, para el acceso y tránsito humanitario a la zona afectada por confinamiento. En caso, de persistir el confinamiento se notificará de manera oficial al Ministerio de Defensa Nacional, para generar las acciones de control territorial pertinentes.■ Posterior a la valoración de la UARIV, esta entidad procederá con la calificación y entrega de Atención Humanitaria de Emergencia, a la población víctima de confinamiento incluida en el RUV, cuando se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima. |

6

CONTACTOS PARA EL ALISTAMIENTO Y LA RESPUESTA

GRUPO DE TRABAJO	ENTIDAD / INSTITUCIÓN RESPONSABLE	CONTACTO
Registro y censos	Personería delegada para la protección de los Derechos de las víctimas	pd_pvictimas@personerabogota.gov.co
	Defensoría del Pueblo de Colombia – Regional Bogotá	agarcés@defensoria.gov.co
	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	ppgnr@alcaldiabogota.gov.co
	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) - Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres	emergencias@idiger.gov.co preparativos@idiger.gov.co
	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co

GRUPO DE TRABAJO	ENTIDAD / INSTITUCIÓN RESPONSABLE	CONTACTO
Alimentación	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
	Secretaría Distrital de Salud- Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE)	comunicacion@crue.org sgcrue@crue.org Línea de Emergencia 123
	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
Atención médica de urgencia	Secretaría Distrital de Salud- Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE)	comunicacion@crue.org sgcrue@crue.org Línea de Emergencia 123
	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
	Atención psicológica de emergencia	comunicacion@crue.org sgcrue@crue.org Línea de Emergencia 123
	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co

GRUPO DE TRABAJO	ENTIDAD / INSTITUCIÓN RESPONSABLE	CONTACTO
Seguridad	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	erika.velandia@scj.gov.co
	Policía Metropolitana de Bogotá	mebog.coman@policia.gov.co ebog.coman@policia.gov.co Línea de Emergencia 123
Atención a la mujer	Secretaría Distrital de la Mujer	lpurpura@sdmujer.gov.co Línea Purpura: 018000112137 WhatsApp: 3007551846
Atención de Niños, Niñas y Adolescentes	Grupo de Protección Regional Bogotá ICBF	dirección.general@icbf.gov.co 601 4377630
	Secretaría Distrital de Integración Social - Estrategia Atrapasueños	dgaitang@sdis.gov.co 312 5525685
Atención a etnias	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Asuntos Étnicos	david.araujo@gobiernobogota.gov.co
Atención de adultos mayores	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co

GRUPO DE TRABAJO	ENTIDAD / INSTITUCIÓN RESPONSABLE	CONTACTO
Atención de la comunidad LGBTIQ+	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá - Dirección de Reparación Integral	lmcastillo@alcaldiabogota.gov.co
	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Derechos Humanos	ruta.lgbti@gobiernobogota.gov.co 300 492 92 63
Atención a población vulnerable víctima del conflicto armado interno	Secretaría Distrital de Integración Social	ggallego@sdis.gov.co 3114444267
Atención a líderes/as y defensores/as de DDHH en situación de riesgo	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Derechos Humanos	defensoresydefensoras@gobiernobogota.gov.co 3013827520
Atención a víctimas del delito de trata de personas	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Derechos Humanos	lucha.trata@gobiernobogota.gov.co 3002505050
	Secretaría Distrital de Gobierno - Dirección de Derechos Humanos	abuso.fuerzapublica@gobiernobogota.gov.co 3022406705
Coordinación Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	leyda.moreno@unidadvictimas.gov.co



ANEXOS

- 1** **Anexo 1 -** Protocolos Diferenciales de Atención Población Víctima Conflicto Armado.
- 2** **Anexo 2 -** Formato para realizar censo de eventos masivos.
- 3** **Anexo 3 -** Rutas complementarias distritales para la atención y ayuda humanitaria inmediata en el marco de eventos masivos.
- 4** **Anexo 4 -** Protocolo Interno de Activación para Eventos Masivos (OCDPVR).

REFERENCIAS



- Agencia para la Reincorporación y Normalización - Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación:
<https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/Los-ETCR.aspx>
- Alcaldía Mayor de Bogotá - (Decreto 515 de 2017, Por medio del cual se adoptan medidas de seguridad para la atención interinstitucional de situaciones de emergencia generadas por acciones terroristas, se establecen medidas de atención y asistencia integral a las víctimas, y se dictan otras disposiciones /
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=71650>)
- Alertas Tempranas - Defensoría del Pueblo de Colombia: <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Reporte>
Congreso de la República de Colombia - (Ley 2421 de 2024, Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno).
- Departamento Administración Nacional de Estadística (DANE) proyección población 2024:
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- Defensoría del Pueblo de Colombia:
<https://www.defensoria.gov.co/-/reporte-sobre-casos-de-reclutamiento-conocidos-por-la-defensor%C3%ADa-del-pueblo-durante-2024>
- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Decreto 1084 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación /
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=77715

REFERENCIAS



- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Decreto 4800 de 2011, Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones / <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45063>)
Departamento Administrativo de la Función Pública - (Decreto Ley 4633 de 2011, Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Decreto Ley 4634 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano / <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44972>)
- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Decreto Ley 4635 de 2011, Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras / <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44984>)
- Departamento Administrativo de la Función Pública - (Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones / <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>)
- Departamento de la Función Pública - Municipios PDET:
https://www1.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038>Listado_Municipios_y_Entidades_PDEPT.xlsx/e30224bb-c9e6-fc74-46f0-24b83f11b8d9?t=1707163605402

REFERENCIAS



- Estadística delictiva Policía Nacional de Colombia: <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva>
- Estadística delictiva Policía Nacional de Colombia: <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva>
Instituto para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) - Visor de Asesinato a Firmantes del Acuerdo de Paz:
<https://indepaz.org.co/visor-de-asesinato-a-firmantes-del-acuerdo-de-paz-en-colombia/>
- Instituto para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) - Visor de Asesinato de Personas Líderes y Defensores de DD.HH.:
<https://indepaz.org.co/visor-de-asesinato-a-personas-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-colombia/>
- Instituto para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) - Visor de Masacres: <https://indepaz.org.co/visor-de-masacres-en-colombia/>
Informe 9 de abril de 2025 de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación -
(https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/informe_9_%20abril_2025..pdf)
- Informe de la Unidad de Víctimas para el 9 abril de 2024 -
(https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/9-abril-v4_compressed.pdf)
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER (Resolución No. 010 de 2024, Por la cual se actualizan los criterios, procedimientos y responsabilidades para la asignación y entrega de ayudas humanitarias en el marco de situaciones de emergencia, calamidad o desastre reconocidas por IDIGER).
- Manual de Seguridad Humana de las Naciones Unidas 2016 -
(<https://www.un.org/humansecurity/wp-content/uploads/2023/02/HS-handbook-Spanish.pdf>)

REFERENCIAS



- Ministerio del Interior -
(<https://www.mininterior.gov.co/prevencion-proteccion-y-garantias-de-no-repeticion/#:~:text=Prevenci%C3%B3n%2C%20Protecci%C3%B3n%20y%20Garant%C3%ADas%20de%20No%20Repetici%C3%B3n%20El,DIH%20y%20adoptar%20medidas%20para%20evitar%20su%20ocurrencia.>)
- Observatorio de Memoria y Conflicto - Centro Nacional de Memoria Histórica:
<https://micrositios.centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/portal-de-datos/el-conflicto-en-cifras/>
- Observatorio Distrital de Víctimas de Bogotá: <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/>
- Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá - (Plan Integral de Prevención y Protección para la Paz – PIDPAZ / <https://www.gobiernobogota.gov.co/noticias/comite-distrital-prevencion-derechos>)
- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá - (Acuerdo Distrital 927 de 2024, Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" / <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699>)
- Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Decreto Distrital 140 de 2021, Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

REFERENCIAS



- Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) - Estadísticas Municipales 2023:
<https://www.biesimci.org/index.php?id=190>
- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - (Circular 00016 de 2022, Mediante la cual se establece el lineamiento para la entrega de ayuda humanitaria y coordinación de las demás medidas para las comunidades y/o grupos de personas confinadas).
- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - (Resolución 001711 de 2016, Por la cual se define el confinamiento como hecho victimizante en el marco de la Ley 1448 de 2011).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONSEJERÍA DISTRITAL
DE PAZ, VÍCTIMAS Y
RECONCILIACIÓN

